

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de julio del 2011.

No. 53

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 283-2011 II P.O., por medio del cual se adiciona una fracción XLII al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 3763

-0-

DECRETO No. 311-2011 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 2; 3, fracciones II y IV; 5, numerales 2), 3), 4), 5) y 6); 6, incisos b), numeral 4 y último párrafo de éste; g), k), l), m), n), o) y p); y se adicionan los incisos q) y r) al artículo 6, inciso b), numeral 4, del Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de octubre de 2001.

Pág. 3763

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 110 del C. Gobernador Constitucional, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial del municipio de Ojinaga, Chih.

Pág. 3767

-0-

ACUERDO No. 111 del C. Gobernador Constitucional, mediante el cual se aprueba la creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado DIF, Instituto de Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

Pág. 3769

-0-

ACUERDO No. 112 del C. Gobernador Constitucional, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial del municipio de La Cruz, Chih.

Pág. 3777

-0-

ACUERDO No. 113 del C. Gobernador Constitucional, mediante el cual se aprobó la adición de los artículos 77-a, 77-b, 77-c, 77-d, 77-e, del artículo 376 el último párrafo y el artículo 382-a, del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Pág. 3779

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-024-2011, relativa al suministro e instalación de señalamientos viales, material para su elaboración, boyas y vialetas; solicitados por la Fiscalía General del Estado para la División de Vialidad y Tránsito.

Pág. 3783

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-025-2011, relativa a la adquisición de bienes informáticos, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3784

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-026-2011, relativa a la adquisición de tarjetas blancas de PVC preimpresas y consumibles para licencias de conducir mediante abastecimiento simultáneo, solicitados por la Fiscalía General del Estado para la División de Vialidad y Tránsito.

Pág. 3785

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-027-2011, relativa al suministro y aplicación de pintura de tráfico, solicitado por la Fiscalía General del Estado para la División de Vialidad y Tránsito.

Pág. 3786

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-028-2011, relativa a la adquisición de pruebas de hemoaglutinación, solicitadas por la Fiscalía General del Estado para la División de Vialidad y Tránsito.

Pág. 3787

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-029-2011, relativa a la adquisición de equipo de transporte solicitado por diversas dependencias y organismos del Gobierno del Estado y para apoyo a Municipios.

Pág. 3788

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH-030-2011, relativa a la adquisición de pintura de tráfico y solvente, solicitados por la Secretaría de Obras Públicas.

Pág. 3789

-0-

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-008-2011, relativa a la adquisición de material de laboratorio (Radiología).

Pág. 3790

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública No. ICHS-P-18-11, relativa a la adquisición de equipo médico destinado a diversos Hospitales de la Entidad.

Pág. 3791

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas en el mes de junio de 2011.

Pág. 3792

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-100-2011, relativa a la construcción de banquetas de la obra Av. Internacional Waterfill.

Pág. 3793

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3794 a la 3835

-0-

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

FE DE ERRATAS.

**Con fecha 29 de Junio del 2011 se publicó:
La Licitación Pública CA-OM-21-2011**

Dice:

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO O BIEN PATRIMONIO MÍNIMO
06 de Julio del 2011 Hasta las 13:00 Horas	13 de Mayo 2011 A las 13:00 horas	18 de Mayo 2011 A las 13:00 horas	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS M.N.)

Debe decir:

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
06 de Julio del 2011 Hasta las 13:00 Horas	06 de Julio del 2011 Hasta las 13:00 Horas	11 de Julio del 2011 Hasta las 13:00 Horas	\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de Junio del 2011.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
283/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XLII al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13.- La Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XLI., **y**

XLII. Establecer los mecanismos o instrumentos debidamente reglamentados, que permitan garantizar la atención médica al alumnado menor de edad, así como la cobertura de todos aquellos daños causados a las instalaciones, equipos y material de los centros escolares de educación básica.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO A EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO N°. 311/2011 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2; 3, fracciones II y IV; 5, numerales 2), 3), 4), 5) y 6); 6, incisos b), numeral 4 y último párrafo de éste; g), k), l), m), n), o) y p); y se ADICIONAN los incisos q) y r) al artículo 6, inciso b), numeral 4, del Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 06 de octubre de 2001, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Las partes del fideicomiso serán:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único.

FIDUCIARIO:

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Las Instituciones de Crédito e intermediarios financieros que designe el Comité Técnico, en su carácter de acreditantes, por los financiamientos que otorguen a los fideicomisarios en segundo lugar.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:

FIDEICOMISARIOS EN TERCER LUGAR: El Consejo Mexicano del Frijol, A.C., el Consejo Estatal de Productores de Frijol, A.C. y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

ARTÍCULO 3.-

I.

II. A la vez tiene el propósito de participar en el ordenamiento del mercado del frijol, por parte del Gobierno del Estado, quien ha impulsado la conformación de organizaciones de productores de segundo nivel que agrupan los intereses comerciales y que posibilitan a los pequeños productores organizados, compactar su oferta y llegar a mejores condiciones a los mercados terminales. Estas empresas de los productores participarán preferentemente en los apoyos de este programa.

III.

IV. Que los representantes de las empresas de los productores de frijol y las organizaciones económicas de éstos y del Gobierno del Estado, acordarán en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso que se constituya para el apoyo a la comercialización del frijol, la distribución de los recursos con el propósito de apoyar cualquiera de los siguientes conceptos:

Fuente Alternativa de Pago.- Consiste en la creación o ampliación de un fondo específico que sea utilizado exclusivamente para la generación de fuentes alternativas de pago recuperables del fideicomiso, que las organizaciones económicas de base, conforme a su programa comercial requieran para el desarrollo mismo.

Complemento al Crédito.- Consiste en la creación o ampliación de una cuenta específica al interior del Fideicomiso que sea utilizada exclusivamente para el otorgamiento de un apoyo,

recuperable al Fideicomiso, a las organizaciones económicas de base que conforme a su programa comercial requieran de este apoyo para que el producto que requieran retener vía proceso de pignoración, o bien para la adquisición de créditos agroindustriales, **para la constitución de fuentes alternas de pago** y otros, no afecten su flujo de efectivo para desarrollo de su programa comercial.

Contingencia.- Consiste en la creación de un fondo de contingencias al crédito por el monto que determine el Comité Técnico, cuyos recursos monetarios puedan ser utilizados previo análisis y dictamen de dicho Comité, en cada caso, para resarcir los costos financieros del crédito, complemento de crédito y garantías líquidas, derivados de pérdidas en las operaciones comerciales no imputables a las organizaciones económicas de los productores.

Promoción Comercial.- Consiste en la inversión de capital del Fideicomiso a través del Consejo Mexicano del Frijol, A.C., el Consejo Estatal de Productores de Frijol, A.C. y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, para sufragar los gastos asociados a la realización de estudios de mercado.

ARTÍCULO 5.- El Comité Técnico se integrará por:

- 1).....
- 2) El Secretario de **Hacienda**, o quien éste designe.
- 3) **El Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural.**
- 4) **El Director de Planeación Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural.**
- 5) **El Jefe del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural.**
- 6) **Cuatro** representantes de organizaciones económicas de los productores.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a)
- b)
- 1.
- 2.
- 3.

4. Para promoción comercial a través del Consejo Mexicano del Frijol, A.C., **el Consejo Estatal de Productores de Frijol, A.C. y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto y la realización de estudios de mercado.

El Comité Técnico, para determinar la creación y ampliación de estos fondos, deberá sujetarse a lo que establezcan las Reglas de Operación del Fideicomiso.

- c)
- d)
- e)
- f)
- g) Instruir por escrito al FIDUCIARIO, sobre las cantidades que deberá entregar al Consejo Mexicano del Frijol, A.C., **al Consejo Estatal de Productores de Frijol, A.C. y a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos

asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto y la realización de estudios de mercado, con la única obligación del FIDUCIARIO de recabar el recibo correspondiente.

- h)
- i)
- j)
- k) Designar, en su caso, un Subcomité Técnico Operativo en apoyo al Comité Técnico del Fideicomiso.
- l) **Revisar y aprobar la información del estado financiero mensual del Fideicomiso que le proporcione el FIDUCIARIO.**
- m) Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del Fideicomiso, cuyos honorarios serán con cargo al patrimonio fideicomitado.
- n) Formular y aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- o) Dar a conocer a las instituciones acreditantes que participen como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, por los créditos que otorguen a los FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, los términos, condiciones y las obligaciones que deberán cumplir conforme a lo previsto en el contrato y reglas de operación.
- p) Dar a conocer a las organizaciones de productores los requisitos de elegibilidad requeridos para constituirse en FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR del Fideicomiso.
- q) Analizar y dictaminar las solicitudes que le presenten los FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR.
- r) El Comité Técnico será responsable de dar seguimiento técnico-administrativo y de coadyuvar en la adecuada aplicación y operación de los recursos del Fideicomiso.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda deberá, en su carácter de Fideicomitente Único, celebrar los convenios necesarios a fin de adecuar al presente Decreto el Contrato de Fideicomiso ya existente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 110

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidencia Municipal
Ojinaga, Chih.

= = = La Licenciada Guadalupe Rivera Rodríguez Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. = = = = =

CERTIFICA

= = = Que en libro de actas Número veinte de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta Número veinte de la Sesión Ordinaria celebrada día dieciocho de mayo del año dos mil once. = = = = =

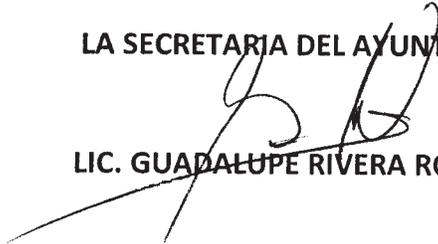
ACUERDO: Con fundamento en el artículo noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio fiscal del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento autoriza al C. Juan Carlos Valdivia Carnero Presidente Municipal y Aurora Medina Grajeda Tesorera Municipal, para que con efectos generales se condone al cien por ciento de los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago del ejercicio fiscal de años anteriores. **SEGUNDO.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio que no han cubierto el Crédito Fiscal exigible y, que por lo tanto han ocurrido en mora. **TERCERO.-** La vigencia del presente acuerdo iniciará a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y tendrá vigencia por treinta días. **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

= = = Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Ojinaga, Chih., a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. DOY FE = = = = =

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GUADALUPE RIVERA RODRIGUEZ.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 111

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado DIF, Instituto de Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidencia Municipal
Aquiles Serdán, Chih.

**REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
LUNES 20 DE DICIEMBRE DEL 2010**

EN EL MINERAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA, SIENDO LAS 8: AM HORAS DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2010, DA INICIO LA REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES, EL C. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. SOCORRO RUBIO MARTINEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. YOLANDA GARCIA ENRIQUEZ, SINDICA MUNICIPAL, LOS REGIDORES. C. VIRGINIA JIMENEZ GONZALEZ, REGIDORA DE GOBERNACION, ATENCION COMUNITARIA Y EDUCACION, C. FCO JAVIER ESTUPIÑON TERRAZAS REGIDOR DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO, C. NORMA ISELA DELGADO MELENDEZ, REGIDORA DE TURISMO, SALUD Y TRANSPORTE, C. DANIEL ALFREDO RIVERA PANDO, REGIDOR DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, C. ESMERALDA TENA HERREARA, REGIDORA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN C. TOMAS TRINIDAD CARDENAS, REGIDOR DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS.

HABIENDO QUORUM LEGAL INICIA LA SESION SIENDO LAS 8:00 AM.

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

I.- LISTA DE PRESENTES

II.-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

III.-APROBACION DEL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DIF, INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

IV.- ANALISIS DEL CONTRATO PARA RECOLECCION DE BASURA

V.- SOLICITUD DE DONACION DE TERRENO PARA LA CREACION DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE FEDERAL.

VI.-SOLICITUD PARA LA CONDONACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA AL 50% DE CORPORATIVO INMOBILIARIO DEL NORTE.

VII.-SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL LOCAL QUE OCUPA EL ACTUAL CENTRO DE SALUD.

VIII.- SE DAN A CONOCER OFICIOS QUE ENVIA EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SUS DIFERENTES EFECTOS.

PRIMER PUNTO:

SE PROCEDE A LEER EL PRIMER PUNTO ESTANDO PRESENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICA MUNICIPAL Y REGIDORES, POR LO QUE EL QUORUM ES LEGAL.

SEGUNDO PUNTO:

SE PROCEDE A DAR LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

TERCER PUNTO:

DA LECTURA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DIF, INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

SE SOMETE A VOTACION, SIETE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

CUARTO PUNTO:

RECOLECCION DE BASURA, SE LLEVARA A CABO POR 1 AÑO O DIEZ MESES.

CONTRATO, ASEO URBANO CHIHUAHUA, COSTO (\$ 120.00 MIL PESOS MN) MENSUALES, SE ANEXA CONTRATO AL ACTA DE CABILDO.

REGIDOR DANIEL RIVERA PANDO, MANIFIESTA QUE SE TOME EN CUENTA A LOS EMPLEADOS POR ANTIGÜEDAD PARA ESTE TIPO DE TRABAJO. EL PRESIDENTE SOLICITA AL LIC. SALVADOR DELGADO ANEXE EN EL CONTRATO PARA LA RECOLECCION DE BASURA AL PUEBLO DE SANTA EULALIA Y SANTO DOMINGO.

SE APRUEBA SIETE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.

QUINTO PUNTO:

SOLICITA LA MAESTRA SOLEDAD ESQUIVEL HERNANDEZ, AL H. CABILDO, LA DONACION DE UN TERRENO DE 495 METROS DE TERRENO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE FEDERAL, PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES (CAM), SE MUESTRA PROPUESTA Y PLANO CATASTRAL DE TERRENO. OTORGA LA DONACION POR PARTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. SOMETE A VOTACION DE CABILDO, SIENDO SIETE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA. ANEXA PLANO CATASTRAL.

SEXTO PUNTO:

CONDONACION DE SUMINISTRO DE AGUA DEL 50%.
NO QUEDA RESUELTO, HASTA PROXIMA REUNION DE CABILDO.

SEPTIMO PUNTO:

SOLICITUD QUE OCUPA EL ACTUAL CENTRO DE SALUD, A LA SECRETARIA DE SALUD. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE HACE CARGO DE LOS GASTOS NECESARIOS, ASI MISMO SE EMPLEARA PARA OTRO USO COMO GUARDERIA ETC. SE SOMETE A VOTACION. SIETE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.

DECIMO PUNTO:

SE DA A CONOCER OFICIO QUE ENVIA EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SUS DIFERENTES EFECTOS.

PROPUESTAS.

- 1.- PREVENCION DEL DELITO
- 2.-RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS
- 3.-ADMINISTRACION DE JUSTICIA
- 4.- REINSERCCION SOCIAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESION SIENDO LAS 11: 00 DE LA MAÑANA.

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. YOLANDA GARCÍA ENRÍQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL.

C. VIRGINIA JIMENEZ GONZALEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. NORMA ISELA DELGADO MELENDEZ
REGIDORA DE TRANSPORTE, SALUD Y CULTURA.

C. TOMAS TRINIDAD CARDENAS
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

C. ESMERALDA TENA HERRERA
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. DANIEL ALFREDO RIVERA PANDO
REGIDOR DE DEPORTE, TURISMO Y JUVENTUD.

LIC. E. SOCORRO RUBIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JAVIER ESTUPIÑÓN TERRAZAS
REGIDOR DE HACIENDA Y ECONOMÍA.

EL C. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA, Presidente Municipal de Aquiles Serdán, en uso de las atribuciones que me confiere lo dispuesto en los artículos 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 45 del Código Municipal del Estado, someto a la consideración del honorable Ayuntamiento, la siguiente Iniciativa a fin de expedir el Decreto de Creación del DIF Instituto para la Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una administración pública exitosa, profesional y comprometida requerirá de adecuar sus estructuras y servicios a las circunstancias y necesidades que presenta la población que gobierna.

Así asumimos el reto, y esta iniciativa constituye la primera de una serie que tiene que ver con adoptar y ajustar lo que hasta ahora se conocía como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a un nuevo enfoque de la asistencia social y no sólo a un cambio de nombre.

I. Quizá una de las reformas constitucionales más importantes de los últimos tiempos que impacta la esfera municipal es la relativa a la facultad reglamentaria, que se remonta a la adición de la fracción IV al artículo 115 de la Constitución, según decreto del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de febrero de 1976.

Anteriormente sólo se facultaba a estados y municipios para expedir leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, cuyo objeto fuese el cumplimiento de los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal. Con ello se inició la regulación de los asentamientos humanos y el establecimiento de provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques.

Lo destacable de este apartado es que los ayuntamientos fueron dotados por vez primera de facultades constitucionales para emitir normas de observancia general dentro de su jurisdicción, sin importar que éstas se refirieran exclusivamente a la regulación de los asentamientos humanos, cerrando por tanto, la posibilidad de emitir otros reglamentos.

Siete años después de concebirse la primera inclusión de la facultad reglamentaria a favor de los ayuntamientos, culminó el proceso legislativo que reformaba por octava ocasión el artículo 115 constitucional. En ese decreto se contenía la primera gran reforma al marco constitucional de los municipios.

Entre otras cosas, la fracción II fue adicionada con un segundo párrafo que literalmente consignó:

"los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones."

Gracias a esa adición, los ayuntamientos incrementaron sus atribuciones materialmente legislativas, extendiendo la facultad de expedir reglamentos en materia de regulación de asentamientos humanos (como se ordenaba en 1976) a las materias que estuviesen reguladas por el Congreso del Estado correspondiente, y que naturalmente, tuvieren vinculación con el quehacer municipal.

Una de las reformas más recientes al citado artículo 115 constitucional, cuyo decreto fue publicado el 23 de diciembre de 1999, corresponde al texto que reconoce la facultad reglamentaria de los ayuntamientos, el cual fue modificado. Hoy en día, el texto señala que

"los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

En consecuencia, queda como facultad de los ayuntamientos todo lo relativo al ámbito reglamentario para su organización, funcionamiento interno y de la administración pública municipal; así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general.

En conclusión, los ayuntamientos, como máximo órgano de gobierno del municipio, están dotados de facultades constitucionales para emitir normas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. El hecho de haber cambiado la expresión "expedir" por "aprobar" como se lee en el texto vigente, reviste una ratificación de la autonomía municipal, puesto que ahora no queda duda de que la emisión de los reglamentos es un acto que sólo concierne a los ayuntamientos sin requerir la intervención de la legislatura estatal. Cuando se establecía que la facultad reglamentaria consistía en "expedir" las normas de observancia general, quedaba un hueco, así sea literal, respecto de quién debía "aprobar" lo expedido, pues debe tenerse en cuenta que algunos actos de los ayuntamientos, hasta antes de la reforma de junio de 1999, publicada en diciembre de aquel año, debían contar con la aprobación del Congreso local, como lo fueron los acuerdos de cabildo que afectan el patrimonio de los municipios.

Es así como esta reforma permite hacer evidente que el objetivo es fortalecer la autonomía municipal, ya que integra un elemento adicional para sostener el principio de que los municipios deben *gobemar* superando el viejo esquema de ser sólo entes administradores.

II. Por otro lado, la descentralización administrativa es una tendencia organizacional de la Administración Pública por la cual se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga autonomía orgánica relativa respecto del órgano central, para entregarles actividades administrativas.

La descentralización administrativa, según Gabino Fraga, en términos generales consiste *"en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación diversa de la jerarquía, pero sin que dejen de existir respecto de ellas las facultades indispensables para conservar la unidad del poder"*.

La descentralización administrativa obedece a varios propósitos, entre ellos tratar de llevar a cabo una democracia real, de tal forma que los interesados en la prestación de un servicio participen en la integración del organismo que los preste; permitir encargar la realización de actividades especializadas a un organismo con capacidad suficiente para atender las necesidades sociales como el caso que nos ocupa en lo relativo a las actividades de asistencia y desarrollo social; y resolver problemas de concentración burocrática.

El modelo de organismos descentralizados se ha adoptado tanto en la administración estatal como en la municipal. En la primera, mediante las facultades que se confieren al Poder Ejecutivo en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y al Poder Legislativo en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

Ahora bien, tratándose de los organismos descentralizados municipales el Código Municipal de Chihuahua establece:

"Artículo 79.- Son organismos descentralizados municipales, las personas morales creadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que su patrimonio, se constituya total o parcialmente con bienes, fondos, asignaciones presupuestales, subsidios, el rendimiento de un impuesto específico o cualquier otra aportación que provenga del municipio;*
- y*
- II. Que su finalidad u objeto, sea la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos propiedad del municipio, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social."*

III. La política social puede conceptualizarse como la acción organizada del Estado en materia social, consistente en un conjunto de principios y acciones que determinan el carácter asistencial, ciudadanizante y promotor de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, para que puedan acceder al bienestar y desarrollo social. Por tanto, esta política debe cumplir básicamente funciones distintas y complementarias: bienestar, protección, realización de los derechos de ciudadanía y cohesión social.

Es así que en la pasada administración estatal, ante las necesidades visibles de un amplio sector de la población de nuestra entidad, se buscaron las estrategias adecuadas y pertinentes que permitieran en ese momento combatir las desigualdades sociales y vislumbrar una política estatal en materia social, eficaz y eficiente, que dio origen a la llamada Reforma Social Integral.

De esta manera, la Reforma Social Integral no solamente contribuye al mejoramiento de las condiciones mínimas para garantizar un piso básico de educación, salud y alimentación de los grupos más vulnerables y pobres de la población, sino que mejora el acceso y los mecanismos de exigibilidad de los derechos de otros sectores de la sociedad que viven precariamente, sin seguridad o en condiciones de discriminación.

La primera etapa de la reforma en comento fue la creación de la Ley de Desarrollo Social y Humano, que se convierte en la rectora para la política estatal en materia social, luego le siguió la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, aprobada en el Pleno del Congreso el pasado 12 de mayo de 2009.

Esta última ley rompe un paradigma sobre la forma de ver y hacer asistencia social en el Estado de Chihuahua, pues parte del enfoque centrado en derechos, el cual ha adquirido una importancia creciente, no solo como fundamento ético de la democracia en nuestro Estado, sino también como horizonte normativo y programático del desarrollo social.

Este nuevo enfoque se sustenta en el principio de que las políticas públicas deben tender directamente a la satisfacción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas, así como a la formación de una ciudadanía social. Con esto se entiende que sociedad y gobierno en forma conjunta deben realizar acciones orientadas a hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos humanos, tomando en cuenta que las diversas generaciones de éstos son interdependientes entre sí y se encuentran interrelacionados, además que su efectividad debe considerarse desde una perspectiva dinámica y progresiva.

En este tenor de ideas, resulta también de gran relevancia señalar que el punto de partida para la debida comprensión del nuevo enfoque en esta materia, es el concepto de personas en situación de vulnerabilidad, como sujetos de atención preferente, partiendo de que sería incorrecto iniciar acciones y prestar servicios en forma indiscriminada para los diversos segmentos, sectores y grupos etarios de la sociedad por el simple hecho de que las personas formen parte de ellos, sin tener un verdadero análisis que justifique la necesidad para la recepción de servicios de esa naturaleza, pues de lo contrario se llegaría al extremo de fomentar un clientelismo político, que en muchas ocasiones se encuentra asociado a la falta de capacidad para realizar programas producto de investigaciones o diagnósticos reales que permitan priorizar y focalizar las estrategias.

Y ante esta deficiencia, la consecuencia por mucho tiempo ha sido que muchas personas lucraran para su beneficio con los recursos destinados a la población que más lo necesita, sea en especie o en servicios, por lo tanto, debe partirse de la premisa de conservar las acciones asistenciales como una de las múltiples formas para lograr el desarrollo social y humano, eliminando por completo el paternalismo que subestima el desenvolvimiento de las capacidades de las personas.

IV. Por lo anterior, y con el propósito de profesionalizar y sentar las bases para que el Desarrollo Integral de la Familia DIF, realice un trabajo acorde a las nuevas visiones, y que de esa manera cumpla eficientemente con su cometido de brindar servicios de asistencia social de alta calidad a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, contribuyendo a la satisfacción plena de los derechos sociales, económicos y culturales, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado **DIF Instituto de Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.**

Artículo Segundo.- El DIF Instituto de Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán tiene por objeto coadyuvar para hacer efectivos los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, mediante la prestación de servicios de asistencia social pública que permitan incorporarlos al proceso de desarrollo social.

Para el cumplimiento de su objeto el DIF atenderá a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano, la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, ambas para el Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales que regulen materias de competencia del mismo.

Artículo Tercero.- El patrimonio del DIF se integra con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y otras entidades públicas le otorguen o destinen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones;
- V. Las concesiones y permisos que se le otorguen conforme a la ley; y
- VI. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier otro título.

Artículo Cuarto.- Son unidades administrativas básicas del DIF Instituto de Asistencia Social:

- I. Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General.

Artículo Quinto.- La Junta de Gobierno se integrara por quienes ocupen la titularidad de:

- I. Presidencia Municipal
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Dirección de Desarrollo Integral;
- IV. Tesorería;
- V. Dirección de Seguridad Pública;
- VI. Dirección General del DIF; y
- VII. Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública.

Artículo Sexto.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las políticas, programas, planes, proyectos y acciones, así como presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del DIF y la modificación de los mismos;
- II. Aprobar el estatuto orgánico, manuales de procedimientos y reglas de operación de los servicios al público;
- III. Designar y remover al Director General a propuesta de quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal;
- IV. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que deban celebrarse con dependencias y entidades públicas o con los sectores social y privado;
- V. Nombrar y remover, a propuesta de la Dirección General, a las personas que ocupen la titularidad de las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquélla; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables. Por cada integrante propietario se designará un suplente.

La Junta de Gobierno celebrará como mínimo seis sesiones ordinarias por año y las extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo Séptimo.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente con una residencia mínima de tres años en el Municipio;
- II. Tener experiencia administrativa;
- III. Tener buena conducta y sin antecedentes penales por delito intencional; y
- IV. No tener ningún parentesco por consanguinidad ni afinidad con quienes ocupen la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindica y Regidores.

Artículo Octavo.- Atribuciones de la Dirección General.

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y administrar al DIF Instituto de Asistencia Social de Aquiles, Serdán.
- II. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación o, en su caso, modificación, los proyectos de estatuto orgánico, manuales de procedimientos y servicios al público;
- III. Formular los proyectos de programa institucional y los operativos anuales, así como los presupuestos del DIF y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, con la periodicidad que ésta defina, los informes del desempeño de las actividades del DIF, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, al igual que los estados financieros correspondientes;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los servidores públicos que correspondan a los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al suyo;
- VI. Asumir el carácter de Secretario de Actas y Acuerdos en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos aplicables o que le delegue la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presidente Municipal deberá enviar este Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua a efecto de solicitar que se abrogue el Acuerdo No. 360-85-5 publicado en fecha 23 de Marzo de 1985 y vigente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez satisfecho lo preceptuado en el artículo anterior, el presente Acuerdo deberá enviarse para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- En lo subsecuente cuando se haga alusión al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aquiles Serdán, se entenderá que lo hacen refiriéndose al DIF Instituto de Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán.

ARTÍCULO QUINTO.- Los derechos y activos de toda especie con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aquiles Serdán se entiende pasan íntegramente al DIF Instituto de Asistencia Social del Municipio de Aquiles Serdán.

ARTÍCULO SEXTO.- Los asuntos, contratos, convenios que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aquiles Serdán, continuarán rigiéndose hasta su conclusión por las disposiciones legales que les dieron origen.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las relaciones laborales de los trabajadores con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aquiles Serdán, a la entrada en vigor del presente Decreto, no se verán afectadas en modo alguno, cualquiera que sea su naturaleza, y continuarán rigiéndose por las disposiciones que les dieron origen.

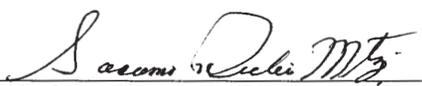
ARTÍCULO OCTAVO.- Los nombramientos de los funcionarios y empleados de confianza se terminarán y quedarán sin efecto, sin responsabilidad para el Municipio, por terminación de la gestión o acuerdo de quien los designó.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico del DIF Instituto de Asistencia Social de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, en un término no mayor de noventa días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diez.

FIRMAS


LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SOCORRO RUBIO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 112

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de La Cruz, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 9 días del mes de junio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidencia Municipal
La Cruz, Chih.

La que suscribe Profra. Rosa María Santa Anna, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, hace constar y - - - - -

- - - - - CERTIFICA - - - - -

QUE EN SESION DE CABILDO ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOSMIL ONCE Y SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NUMERO VEINTE DEL LIBRO NUMERO UNO DE ACTAS DE CABILDO, APARECE EN EL PUNTO NUMERO CINCO DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CONDONACION DE LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL A TODOS LOS CAUSANTES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO: REMITASE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Se expide la presente en La Cruz Chihuahua, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dosmil once.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFRA. ROSA MARIA SANTA ANNA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como los Artículos 28, Fracción I y 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 113

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la adición de los artículos 77-a, 77-b, 77-c, 77-d, 77-e, del artículo 376 el último párrafo y el artículo 382-a, del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR LUIS ALFONSO MARQUEZ BORUNDA, DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA PROPUESTA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TECNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO :

PRIMERO.- SE REFORMA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TECNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 77-a, 77-b, 77-c, 77-d, 77-e, DEL ARTÍCULO 376 EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 382-a, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TITULO CUARTO
NORMAS TÉCNICAS DE LA VIA PÚBLICA...**

...CAPITULO II. NORMAS TÉCNICAS...

...ARTÍCULO 77-a.- DEL CIERRE DE VIALIDADES

Los Comités de Vecinos, podrán solicitar a la Dirección, la instalación de casetas de acceso y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, bajo las siguientes bases:

I. Deberán estar constituidos ante la Dirección de Atención Ciudadana Municipal y organizados en los términos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II. La solicitud deberá hacerse a la Dirección, acreditando su legal constitución y señalando la persona designada para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio para tal efecto. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos y requisitos:

- a) Identificación del perímetro que quedará acordonado, adjuntando el plano respectivo.*
- b) Directorio de todos los vecinos que residan en la zona incluida dentro del perímetro, bastando señalar al propietario o poseedor de la casa habitación, su domicilio y teléfono.*
- c) Carta de conformidad de las dos terceras partes de los vecinos de la zona acordonada, para proceder a la instalación de los accesos restringidos.*
- d) Señalar el lugar o lugares en donde se instalarán casetas de acceso, así como el proyecto arquitectónico para su construcción, que será a cargo y a costa de los vecinos.*
- e) Reglamento de operación de la caseta y servicios de vigilancia preventiva, suscrito por todos los vecinos, bastando un responsable por familia. En dicho reglamento, se deberán prever los horarios de apertura de casetas y mecanismos automatizados, los procedimientos para permitir la entrada de los servicios públicos municipales, unidades de emergencia y seguridad y, en general, de todos aquellos particulares que por sus actividades propias deban tener acceso al perímetro cerrado.*

Su aprobación quedará sujeta a la valoración que haga la Dirección y que garantice las condiciones adecuadas de operación y vigilancia.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por vecino al propietario o poseedor de cualquier naturaleza, de aquellas casas habitación y lotes de terreno que se encuentren ubicados dentro del perímetro propuesto para cierre.

ARTÍCULO 77-b.- DEL PROCEDIMIENTO

Una vez recibida la solicitud por parte de los vecinos, la Dirección verificará dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, que la misma cumpla con los requisitos que señala el artículo anterior.

En caso de omitir uno o varios de los requisitos señalados, la Dirección procederá a notificarlo al representante del Comité de Vecinos en el domicilio previamente señalado, explicando por escrito la omisión en que se haya incurrido. Los solicitantes contarán con 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; transcurrido dicho plazo sin ingresar debidamente los requisitos omitidos, se tendrá por desechada su solicitud y deberá ingresarla de nueva cuenta.

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la fracción II del artículo anterior, la Dirección, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, elaborará el Dictamen Urbano mediante el cual, en un análisis de todos los elementos aportados, declarará la procedencia o negativa de la autorización.

Dentro del plazo señalado, la Dirección procederá a recabar el dictamen de las siguientes autoridades: Dirección de Vialidad y Protección Civil del Estado; H. Cuerpo de Bomberos y Unidad de Protección Civil Municipal; Dirección de Servicios Públicos Municipales; Dirección de Seguridad Pública Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad y aquellas que la Dirección estime convenientes de acuerdo a la naturaleza de las vialidades que se pretendan cerrar. Dichas opiniones serán valoradas por la Dirección para resolver lo conducente.

En aquellos casos en que a juicio de la Dirección se estime que cuenta con los elementos suficientes para analizar la solicitud, procederá a elaborar el Dictamen a que se refiere el párrafo anterior, autorizando o negando la solicitud planteada. En caso de ser negativa la respuesta, no será necesario la presentación de los requisitos faltantes de integrar en su caso.

ARTÍCULO 77-c.- DE LA RESOLUCIÓN

La resolución que recaiga sobre la solicitud planteada por el Comité de Vecinos, podrá darse en dos sentidos: positiva, en aquellos casos en que la Dirección determine que se cumplieron todos los requisitos y que la acción no genera impacto negativo en materia urbana o bien, negativa, cuando de los documentos presentados se advierta que la solicitud de cierre contraviene la adecuada aplicación de los instrumentos de planeación urbana.

En el primer caso la resolución deberá contener como mínimo lo siguiente:

- A) *Fecha de la autorización*
- B) *Nombre del representante del Comité de Vecinos en cuyo favor se otorga*
- C) *Identificación de las vialidades a cerrar*
- D) *Las características de los mecanismos a instalar*
- E) *Los horarios de operación y cierre de casetas o mecanismos automatizados*
- F) *Las condicionantes particulares de su otorgamiento*
- G) *Vigencia de la autorización, la cual será de un año y podrá ser revalidada siempre y cuando no se incurra en causas de revocación o bien, que las nuevas condiciones impidan su renovación a juicio de la Dirección.*
- H) *Causas de revocación de la autorización y*
- I) *En general, aquellos datos que a juicio de la Dirección deban insertarse en el documento.*

En caso de negarse la autorización, la resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, explicando las razones que llevaron a determinar la negativa.

En ningún caso se podrá aprobar la solicitud de cierre de vialidades, cuando dentro del perímetro a limitar se encuentren parques, áreas verdes o equipamiento urbano regional, es decir, que atienda las necesidades de esparcimiento, salud, educación, seguridad, entre otros, de residentes de conjuntos habitacionales fuera de la superficie que se pretenda delimitar.

Queda prohibido a los particulares ejecutar acciones tendientes a la instalación de casetas, mecanismos automatizados, bardas, rejas, mallas o aquellos similares, con el objeto de obstruir la vía pública bajo el argumento de cerrar calles, en aquellos casos en que no exista solicitud previa y cuando existiendo, no haya mediado autorización por parte de la Dirección. La infracción a lo dispuesto en este párrafo, se sancionará con el retiro o demolición de obstáculos en los términos del artículo 376 de este Reglamento y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Una vez autorizada la solicitud para cierre de vialidades presentada y previa a la ejecución de los trabajos deberá ingresarse ante la Dirección el proyecto de construcción para su sanción y aprobación.

De igual forma, el Comité de Vecinos deberá celebrar convenio con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para establecer las bases de mantenimiento preventivo y correctivo de parques y áreas verdes, así como del alumbrado público, lo cual correrá a cargo de los particulares solicitantes.

Si una vez cumplidos todos los requisitos que se establecen en este reglamento para resolver la solicitud de cierre promovida por el Comité de Vecinos, la Dirección no lo hiciere en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 77-d.- DE LA OPOSICIÓN DE PARTICULARES

Antes de que se resuelva la solicitud, cualquier vecino que acredite su interés, podrá acudir a la Dirección a presentar oposición fundada y por escrito, que deberá ser resuelta previamente, oyendo a todos los interesados en una sola audiencia, en la que podrán desahogarse pruebas y que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la recepción de la queja u oposición.

A la audiencia señalada en el párrafo anterior, deberá acudir un representante de la Dirección de Atención Ciudadana Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sin perjuicio de convocar a aquellas instancias que la Dirección estime conveniente.

De considerar justificada la oposición, sin necesidad de atender a los demás requisitos establecidos por el Artículo 78 fracción II de este Reglamento, la solicitud de instalación de casetas de acceso y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito será negada. Dicha resolución será dictada dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo de la audiencia a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que la oposición no resulte justificada, se verificarán los demás requisitos y procedimientos previstos en los artículos 78 y 79 de este Reglamento y, de ser satisfechos, se procederá a otorgar la autorización solicitada.

ARTÍCULO 77-e.- DE LOS CONFLICTOS ENTRE PARTICULARES

El Comité de Vecinos será responsable de que la autorización sea observada en los términos y condiciones bajo los cuales fue otorgada. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece este Reglamento, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estipula el artículo 205 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en el orden que la propia Dirección determine.

En caso de existir queja fundada por parte de un particular, en contra de la autorización otorgada o de su incumplimiento, esta deberá ser presentada por escrito ante la Dirección, en el cual señale los motivos que soportan su queja y las pruebas que estime convenientes. Durante el desarrollo de la audiencia, deberá estar presente cuando menos un representante de la Dirección de Atención Ciudadana Municipal y otro más de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Una vez recibida la queja o denuncia por parte del particular, si la Dirección la estima procedente fijará día y hora para la celebración de una audiencia, la cual se celebrará en los términos que establece el artículo anterior.

Celebrada la audiencia, la Dirección contará con quince días hábiles para emitir su resolución. En caso de considerarse fundada la queja o denuncia, se notificará al Comité de Vecinos para que dentro de los quince días posteriores subsane las irregularidades encontradas. En caso de que el Comité incumpla con tal determinación, se iniciará el procedimiento de revocación de la autorización, en los términos y condiciones que establece el artículo 382 de este Reglamento.

En caso de considerarse infundada, se notificará al particular quejoso la resolución donde se expliquen las causas que motivaron su improcedencia.

En ambos casos, los particulares en controversia tendrán derecho a promover los recursos de revisión y reconsideración previstos en el artículo 198 del Código Municipal del estado de Chihuahua.

..ARTÍCULO 376.- DEMOLICIÓN DE OBRAS

....De igual forma, la Dirección podrá ordenar el retiro o demolición de bardas, rejas, mallas, barandales y, en general, todos aquellos mecanismos o instalaciones que obstaculicen la vía pública, en aquellos casos en que estos se construyan o instalen sin que exista autorización previa, en los términos del artículo 80 de este Reglamento, o bien, cuando existiendo dicha autorización se ejecuten en contravención a los términos y condiciones de la misma.

El procedimiento en los casos a que se refiere el párrafo, se llevará a cabo en los términos que establece el Título Décimo de este Reglamento en relación con las infracciones y sanciones.

**TITULO DÉCIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS...**

...CAPÍTULO II. SANCIONES...

...ARTÍCULO 382-a.- SANCIONES POR OBSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 376 de este Reglamento, la Dirección podrá ordenar el retiro o demolición de los mecanismos o instalaciones que obstruyan la vialidad, en aquellos casos en que se incumplan los términos de la autorización concedida o que dicha autorización se hubiera emitido en contravención a este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, incluso aun, si dicha autorización provoca conflictos vecinales graves a juicio de la Dirección, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. *La Dirección practicará inspección física del lugar, haciendo constar las irregularidades e incumplimiento detectados.*

II. *De lo anterior, levantará un acta que servirá de base para elaborar el dictamen correspondiente, en el que se hará constar la infracción y las medidas que deberán tomarse para obligar al cumplimiento de las condiciones plasmadas en la autorización.*

III. *Se notificará al particular el resultado del dictamen que refiere el inciso anterior, otorgándole un plazo que no será mayor de quince días hábiles, para efectos de que subsane las irregularidades detectadas. Durante ese plazo, el particular podrá presentar las pruebas que estime convenientes y se desahogarán dentro del mismo.*

IV. *Transcurrido el plazo señalado, la Dirección emitirá su resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes, misma que será notificada al particular dentro de los tres días hábiles posteriores a su emisión.*

V. *La Dirección procederá al retiro o demolición referida, en caso de que no hubiesen sido subsanadas las irregularidades detectadas. Lo anterior, con cargo al particular.*

Cuando no mediare autorización para el cierre de una vialidad y existan instalaciones o mecanismos que obstruyan la vía pública, la Dirección procederá inmediatamente a su retiro o demolición sin sujetarse al procedimiento antes señalado. En caso de darse el supuesto a que se refiere este párrafo, la Dirección no podrá conceder autorización alguna en lo futuro para el cierre de la vialidad motivo de controversia, independientemente de quien lo promueva.

Las sanciones anteriores, son independientes de la aplicación de multas o incluso la revocación de licencias o autorizaciones, lo cual podrá ser aplicado en el orden que determine la Dirección...

TRANSITORIOS.-

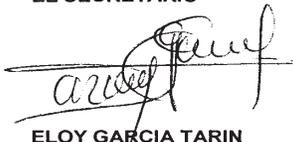
PRIMERO.- *Las modificaciones contenidas en este Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO.- *Las solicitudes que se encuentren en trámite serán reguladas por las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto.*

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a los 14 días del mes de abril del año 2011.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO



ELOY GARCÍA TARÍN

SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/024/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/024/2011**, RELATIVA AL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES, MATERIAL PARA SU ELABORACIÓN, BOYAS Y VIALETAS**; SOLICITADOS POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	2,700 PZAS.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTOS VIALES
DOS	300 PZAS.	PTC DE 2" X 2" X 6 MTS. GALVANIZADO, CALIBRE 14
TRES	24 ROLLOS	SCOTCH LITE ALTA INTENSIDAD
CUATRO	2 ROLLOS	SCOTCH LITE GRADO DIAMANTE
CINCO	6,500 PZAS.	BOYAS
SEIS	2,500 PZAS.	VIALETAS

(Con las características y especificaciones contenidas en los Anexos UNO y UNO-A de las bases).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 2 AL 11 DE JULIO DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 12 DE JULIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	12 DE JULIO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

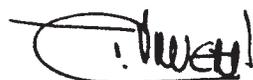
C) ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES LICITADOS RELATIVOS A LA **PARTIDA UNO**, DE ACUERDO A ÓRDENES DE SERVICIO QUE LE SERÁN PROPORCIONADAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA. RESPECTO A LAS **PARTIDAS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS**, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, UBICADA EN BLVD. ORTIZ MENA # 4054, COL. FOVISSSTE, DE ESTA CIUDAD, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 2 DE JULIO DE 2011



**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUENA CABALLERO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/025/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/025/2011 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	71	COMPUTADORAS PERSONALES
2	123	IMPRESORA LÁSER
3	5	IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA A COLAR
4	71	ESCANER
5	38	CAÑON PROYECTOR
6	104	CÁMARA DIGITAL
7	22	VIDEOCÁMARA

Y DEMÁS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 11 DE JULIO DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL DÍA 12 DE JULIO EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	12 DE JULIO DE 2011, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LOS TIEMPOS SOLICITADOS EN EL ANEXO I, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LA ANTIGUA ESCUELA DE POLICÍA, UBICADA EN CALLE ROSALES Y 51ª., DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE JULIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/026/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/026/2011, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS BLANCAS DE PVC PREIMPRESAS Y CONSUMIBLES PARA LICENCIAS DE CONDUCIR MEDIANTE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	120,000	TARJETAS DE PVC
2	38,000	TARJETAS DE PVC
3	487	RIBBON DE IMPRESIÓN
4	492	ROLLOS DE LAMINACIÓN
5	26	PAQUETES DE RODILLOS DE LIMPIEZA
6	38	KIT DE TARJETAS DE LIMPIEZA
7	81	RIBBON DE IMPRESIÓN
8	121	CINTA DE RETRANSFERENCIA
9	121	ROLLOS DE LAMINACION
10	10	KIT DE LIMPIEZA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 al 06 DE JULIO DE 2011 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 07 DE JULIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE JULIO DE 2011, A LAS 14:00 HORAS.	SE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA DE TODAS LAS PARTIDAS EN LAS CUALES PARTICIPE: DE LA PARTIDA 1 Y 2 SE RECIBIRÁN 100 UNIDADES DE CADA PARTIDA Y DE LAS PARTIDAS 3 A LA 10, UNA UNIDAD (CINTA, ROLLO O PAQUETE) DE CADA PRODUCTO. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 12 DE JULIO DE 2011, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2011, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LOS SIGUIENTES TIEMPOS: PARTIDA 1: 4 SEMANAS; PARTIDAS DE LA 2 A LA 10: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LAS **OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO** UBICADA EN **BLVD. OTRÍZ MENA NO. 4054** DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS** DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

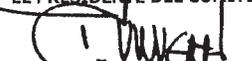
EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE JULIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. PEDRO LRUENA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/027/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/027/2011 RELATIVA AL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TRÁFICO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TRAFICO EN COLOR BLANCO EN VIALIDADES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (METROS LINEALES DE 15 CMS. DE ANCHO)
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN COLOR BLANCO Y AMARILLO EN PASOS PEATONALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (METROS CUADRADOS)

PARTIDA	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
1	\$ 200,000.00	\$ 2'000,000.00
2	\$ 200,000.00	\$ 2'000,000.00

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 12 DE JULIO DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL DÍA 13 DE JULIO EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	13 DE JULIO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2011, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR Y APLICAR LA PINTURA EN LAS VIALIDADES QUE SEÑALE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO A PARTIR DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APLICACIÓN DE LA PINTURA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ACOMPAÑADA DE LAS ORDENES DE SERVICIO EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VIALIDAD Y TRANSITO. EN LA QUE CONSTE LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE JULIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/028/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/028/2011 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE HEMOAGLUTINACIÓN, SOLICITADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO para LA DIVISION DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	40,000	PRUEBAS DE HEMOAGLUTINACIÓN

SEGÚN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 11 DE JULIO DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	12 DE JULIO DE 2011, A LAS 09:30 HORAS	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 13 AL 18 DE JULIO DE 2011 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISION DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, UBICADAS EN BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA # 4054, COLONIA FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON EL DR. RUBEN FERNANDEZ VARGAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LAS OFICINAS DE LA DIVISION DE VIALIDAD Y TRANSITO, UBICADA EN BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA # 4054, COL. FOVISSSTE, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE JULIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LURUENA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/029/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/029/2011, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITADO POR DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PARA APOYO A MUNICIPIOS; QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	26	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP 4X4 CABINA SENCILLA, MOTOR 8 CILINDROS
DOS	2	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP DOBLE CABINA, MOTOR 4 CILINDROS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 05 DE JULIO DE 2011, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 06 DE JULIO DE LAS 9:00 A LAS 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE JULIO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2011, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE JULIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. PEDRO LURUENA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/030/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/030/2011 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO Y SOLVENTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	Pintura de tráfico color blanco	85,600 LTS.	285,200 LTS.
DOS	Pintura de tráfico color amarillo	83,400 LTS.	277,800 LTS.
TRES	Solvente Xiol de baja evaporación	10,200 LTS.	33,600 LTS.

SEGÚN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 05 DE JULIO DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE JULIO DE 2011, A LAS 09:30 HORAS	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA FÍSICA DE LA PINTURA DE TRÁFICO, EN UNA PRESENTACIÓN DE 4 LITROS POR CADA COLOR, ETIQUETADOS DEBIDAMENTE CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y EL COLOR DE LA PINTURA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACC. LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD, CON EL LIC. CESAR KALAFF ENRIQUEZ ANCHONDO. LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SE LLEVARÁ A CABO DEL DÍA 07 AL 11 DE JULIO 2011 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2011, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉE EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE GANADOR, NO DEBIENDO EXCEDER DEL 10%. EL RESTO SE PAGARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RESEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE JULIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 02 de Julio del 2011

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-008/2011	<p>MATERIAL DE LABORATORIO (RADIOLOGÍA) ANEXO II</p> <ul style="list-style-type: none"> • 070 951 0085 00 01 JERINGA PRELLENADA 125 ML. (MÍNIMO 551, MÁXIMO 1,836) • 070 951 0069 00 01 PELICULA 35 X 43 CM. CAJA C/100 (MÍNIMO 216, MÁXIMO 720) • 070 951 0051 00 01 PELICULA 20.3 X 25.4 CM. CAJA C/100 (MÍNIMO 78, MÁXIMO 260) • 070 817 0543 02 01 SOLUCIÓN PARA REVELADO Y FIJADO PARA PROCESADORA AUTOMÁTICA. JUEGO (MÍNIMO 57, MÁXIMO 190) • 070 591 0016 02 01 MEDIO DE CONTRASTE AMP. O FCO. AMP. C/3 GRS. (MÍNIMO 216, MÁXIMO 720) 	18 de Julio del 2011 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 12 de Julio del 2011, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 18 de Julio del 2011, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE JULIO DEL 2011

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS ARANDA GARCÍA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases																								
ICHS-P-18/11	<p>Adquisición de equipo médico destinado para los Hospitales: General de Juárez, Central del Estado, Regional de Delicias, Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc y Regional Jiménez, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 5 anexos técnicos, que en su totalidad suman 35 partidas, siendo las de mayor monto las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Concepto</th> <th>Anexo</th> <th>Partida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Unidad de anestesia de alta especialidad.</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>104</td> <td>Cama hospitalaria multiposiciones y/o cama clínica electromecánica de múltiples posiciones. (Deberá incluir mesa puente y buró)</td> <td>1</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>Cama hospitalaria multiposiciones y/o cama clínica electromecánica de múltiples posiciones. (Deberá incluir mesa puente y buró)</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad de anestesia de alta especialidad.</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ventilador cuidados intensivos.</td> <td>4</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Concepto	Anexo	Partida	2	Unidad de anestesia de alta especialidad.	1	1	104	Cama hospitalaria multiposiciones y/o cama clínica electromecánica de múltiples posiciones. (Deberá incluir mesa puente y buró)	1	3	100	Cama hospitalaria multiposiciones y/o cama clínica electromecánica de múltiples posiciones. (Deberá incluir mesa puente y buró)	2	1	1	Unidad de anestesia de alta especialidad.	3	1	2	Ventilador cuidados intensivos.	4	13	13 de Julio del año 2011, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
Cantidad	Concepto	Anexo	Partida																								
2	Unidad de anestesia de alta especialidad.	1	1																								
104	Cama hospitalaria multiposiciones y/o cama clínica electromecánica de múltiples posiciones. (Deberá incluir mesa puente y buró)	1	3																								
100	Cama hospitalaria multiposiciones y/o cama clínica electromecánica de múltiples posiciones. (Deberá incluir mesa puente y buró)	2	1																								
1	Unidad de anestesia de alta especialidad.	3	1																								
2	Ventilador cuidados intensivos.	4	13																								

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 08 de Julio 2011, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 13 de Julio del año 2011, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar en 30 días hábiles los equipos médicos libre abordo en los hospitales: General de Juárez, Central del Estado, Regional de Delicias, Gineco Obstetricia de Cuauhtémoc y Regional Jiménez, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud respectivamente.
- VI. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de que dichos equipos se encuentren instalados y funcionando, las cuales deberán estar selladas y firmadas de conformidad por la Dirección General, Médica y Administración de los hospitales anteriormente citados, previa presentación de la factura en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones concernientes al objeto social o cambio de denominación, en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 02 DE JULIO DEL AÑO 2011

ATENTAMENTE

**DR. LUIS JAVIER GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE JUNIO DE 2011.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NÓ. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11063	AMAYA TORAL RAFAEL ING.	AATR-640214-AS0	CHIHUAHUA
PUCGE-11064	BARRÓN LUJÁN MARÍA ROSA ARQ.	BALR-821217-K64	CHIHUAHUA
PUCGE-11067	BERNAL LUJÁN JESÚS MANUEL	BELJ-490427-5G8	JUÁREZ
PUCGE-11057	ORRANTIA LOZANO MARCO ANTONIO ARQ.	OALM-730712-CB4	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NÓ. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11070	AMFAR, S.A. DE C.V.	AMF-980120-7F5	MÉXICO, D.F.
PUCGE-11054	ARQCOM DISEÑO Y SUPERVISIÓN, S.C.	ADS-090423-GF2	JUÁREZ
PUCGE-11068	ARQUITECTURA DESERTICA, S.A. DE C.V.	ADE-100421-BR3	IRAPUATO, GTO.
PUCGE-11059	CAPER SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	CSI-110302-D39	CHIHUAHUA
PUCGE-11055	CIMAGUA, S.A. DE C.V.	CIM-081010-4A4	SALTILLO, COAH.
PUCGE-11056	CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.	CAL-010910-B6A	CHIHUAHUA
PUCGE-11066	CONSTRUCTORA KORNELSEN, S.A. DE C.V.	CKO-090616-BF3	NAMIQUIPA
PUCGE-11058	CONSULTORÍA PROFESIONAL EN EVALUACIÓN Y DESARROLLO, S.C.	CPE-091008-136	CHIHUAHUA
PUCGE-11051	CORPORATIVO INMOBILIARIO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CIN-020902-LI2	JUÁREZ
PUCGE-11062	GRUPO CASAS GRANDES, S.A. DE C.V.	GCG-860207-K2A	CHIHUAHUA
PUCGE-11065	INMUEBLES CORPER, S.A. DE C.V.	ICO-830406-GI2	JUÁREZ
PUCGE-11061	MAQUINARIA DUMAQ, S.A. DE C.V.	MDU-080505-Q47	CHIHUAHUA
PUCGE-11060	PROCESADORA E INDUSTRIALIZADORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	PIM-860428-9Z0	JUÁREZ
PUCGE-11053	PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES DE VÍAS, S.A. DE C.V.	PCV-870409-954	CHIHUAHUA
PUCGE-11052	SEMCOR MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SMC-110310-DM6	CHIHUAHUA
PUCGE-11069	URBANIZADORA MCALLEN, S.A. DE C.V.	UMC-071126-AC3	DELICIAS

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE JULIO DE 2011.


LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes del Programa del Fideicomiso 806 y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-100-2011	Av. Internacional Waterfill	Construcción de Banquetas	15 de Julio de 2011 a las 10:00hr	16 de Julio de 2011 a las 14:00hr	20 de Julio de 2011 a las 10:00hr	28 de Julio de 2011	60 días naturales	\$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública No. OP-100-2011, deberá tener la especialidad con la clave 180 (PAVIMENTACION) y/o 182.2 De concreto Hidráulico.

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de su monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de la obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$ 2,500.00 MN (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas en el cuadro correspondiente a la licitación y se desarrollara en el Salón Francisco I. Madero ubicado en el tercer piso ala norte del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de Julio de 2011.

C. ING. ARCADIO SERRANO GARCIA
Director General de Obras Públicas
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO MUÑOZ LOPEZ Y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 980/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., en contra de Ustedes, con uno de diciembre del año dos mil diez, se dictó un acuerdo que dice:

Por recibido, el día veintinueve de noviembre del año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de MARIO MUÑOZ LOPEZ Y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.----- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los C. MARIO MUÑOZ LOPEZ Y GUADALUPE GUERRERO FERNANDEZ DE MUÑOZ, con domicilio ubicado en la Calle La Luz No. 937 fraccionamiento Jardines del Valle, etapa I de esta Ciudad. - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle La Noria # 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por ministerio de ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE JUNIO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIO MUÑOZ LOPEZ

-0-

2460-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 371/11, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FRANCISCO JAVIER Y RAMON, AMBOS DE APELLIDOS QUINTANA CHACON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE. Por presentados los ciudadanos FRANCISCO JAVIER Y RAMON, ambos de apellidos QUINTANA CHACON, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día doce de los corrientes; como lo solicitan, se les tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietarios en virtud de la prescripción positiva de una excedencia del lote de terreno rústico denominada "SAN PEDRO", ubicado en el municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, el cual tiene una superficie total de 20-05-41.24 has. (veinte hectáreas, cinco áreas y cuarenta y uno punto veinticuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 512.67 m., (quinientos doce metros y setenta y siete centímetros), y 402.40 m., (cuatrocientos dos metros y cuarenta centímetros), con el Campo Menonita, Número Ocho propiedad de Heide Neufeld y Reinlaender Waisenamt, Sociedad en Nombre Colectivo; al Sur, en 570.00 m. (quinientos setenta metros) y 337.00 m. (trescientos treinta y siete metros), con propiedad del C. DAVID ENNS DYCK; al Este, en 286.57 m. (doscientos ochenta y seis metros y cincuenta y siete centímetros), con propiedad de RARAFEL AGUSTIN QUINTANA PEREZ y al Oeste, en 136.00 m. (ciento treinta y seis metros), con propiedad de ELENA BANMAN KLASSEN. Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico (Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas, así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta Ciudad. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BAROLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 18 DE MAYO DEL 2011

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BAROLO PORTILLO.

FRANCISCO JAVIER QUINTANA CHACON

-0-

2461-49-51-53

UAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARMEN VELADOR SALINAS

PRESENTE.-

En el expediente número 450/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMEN VELADOR SALINAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día catorce de marzo del año dos mil once, signado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, al haberse justificado que el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO MONTOYA ROBLES, es general, hágase de su conocimiento, la radicación del expediente 450/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refieren y especifican en su escrito de demanda y para lo cual se le concede un término de NUEVE días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA CARDOZA BATREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de marzo del año en curso, presentado por la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, y como lo solicita, téngasele exhibiendo los edictos solicitados con anterioridad en autos; asimismo, se le tiene manifestando que el nombre correcto de la demandada es SUSANA CARDOZA BATREZ, y no como se asentó en el edicto de notificación; por lo que mediante este proveído y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de distintas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SUSANA CARDOZA BATREZ, la radicación del expediente 450/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada legal la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: A cumplir el contrato de crédito de garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve y por ende el vencimiento anticipado del plazo para pagar el pago del crédito derivado de tal contrato, así como las demás prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MARZO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA
DONDE SE ENCUENTREN:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 104/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. GUADALUPE REYES PROSPERO EN CONTRA DE LOS C. C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO. -----

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --- A sus autos en el Expediente Número 104/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso por parte del C. GUADALUPE REYES PROSPERO, con el cual se le tiene en primer término dándose por notificado del estado actual que guardan los autos del juicio en que se actúa, lo anterior para los conducentes efectos legales; en cuanto a la segunda de sus peticiones, y toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA, notifíquese la radicación del presente juicio a los mismos por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados citados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. Y toda vez que de autos se desprende que existe una inactividad procesal por un periodo mayor de dos meses, notifíquese personalmente el presente provido al diverso demandado C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, lo anterior de conformidad con el Numeral 119 Inciso C) del Ordenamiento Legal de la Materia. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

----- AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA -----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----
--- Por presentado el C. GUADALUPE REYES PROSPERO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha catorce de febrero del año en curso; fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C. C. ELVIRA MORENO GARCIA Y LUIS VAZQUEZ ESCALERA, de quienes manifiesta ignora su domicilio; así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- Del primero la propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, del Predio Rústico de Terreno Pastal, ubicado en la Sección Municipal de Escalón, Chihuahua, de este Distrito Jiménez, con superficie de 180-00-00 (ciento ochenta hectáreas), y del último de los demandados la cancelación de la Inscripción Número 170, a Folios 118, del Libro 164 de la Sección Primera de la Oficina Registral a su cargo. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, corrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoles saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los primeros de los demandados mencionados, dígaselo al concursante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Prevengase al promovente para que señale el domicilio del diverso demandado C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, para estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende Número 624 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GARCIA, ANGELICA GUTIERREZ GARCIA Y MAGDALENA MEDRANO GALARZA. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Dos firmas ilegibles. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH. A 10 DE DICIEMBRE DE 2009
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1448/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARIA TERESA GONZALEZ BACA, existe un auto que a la letra dice. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día uno de junio del año dos mil once, y atento a lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de seis de mayo del año dos mil once, por lo que procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE BOSQUE DEL SECRETO NÚMERO 1808 CON UNA SUPERFICIE DE 273.0000 METROS CUADRADOS E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 75 FOLIO 76 LIBRO 4310 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,391,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$927,666.66 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

MARIA TERESA GONZALEZ BACA

2640-52-53-54

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO. PRESENTE.-

En el expediente número 397/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO y AGUSTINA GONZÁLEZ GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE ---- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día diez de marzo del año en curso, presentado por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO, es general y no únicamente de la actora, ya que se recibieron los informes de diversas Dependencias, del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO, la radicación del expediente 397/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda en el inciso A: El cumplimiento del contrato de crédito con garantía hipotecaria formalizado en el contrato base de la acción, así como los incisos A, B, C, D y E y para lo cual se le concede de NUEVE días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. Se ordena notificar por CÉDULA el presente proveído a AGUSTINA GONZÁLEZ GÓMEZ dada su rebeldía con fundamento en el artículo 497 del código procesal aludido.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MARZO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JOAQUIN CHAVEZ CASTRO 2487-49-51-53

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública Número 4387, otorgada en esta ciudad, el dieciséis de junio del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ADRIA STELLA LOZANO PEÑA, en la cual, el señor MAURICIO RUIZ LOZANO, en su carácter de Apoderado de la señora MARCELA SALINAS LOZANO, aceptan la herencia y el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., dieciséis de junio de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ADRIA ATELLA LOZANO PEÑA 2574-51-53

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha diez de junio de dos mil once otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 4,427 cuatro mil cuatrocientos veintisiete del volumen cuatro del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA, en la cual, la señora RAQUEL CUESTA MUSY, por sus propios derechos, aceptó la herencia correspondiente y los derechos que le pudieran corresponder en la sucesión antes mencionada, y se nombro al señor SALVADOR HIGINIO TERRAZAS CUESTA como Albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., marzo 17 de junio de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA 2575-51-53 -0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----- Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 14 catorce de junio del presente año compareció ante mí la señora MARIA TERESA TRUJILLO MARQUEZ, acompañada de sus hijos de nombres ROSALINDA, PROCOPIA TERESA, PEDRO y LORENA todos de apellidos BARRIO TRUJILLO, quienes iniciaron el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO BARRIO ARROYO, quien falleció en Localidad Ahumada, Municipio de Ahumada, Chihuahua, el día dos de diciembre del año dos mil diez.----- Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

PEDRO BARRIO ARROYO 2564-51-53 -0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

C. MARIANO TORRES VELO
C. NORMA DE LA RIVA LARA DE TORRES VELO.
P r e s e n t e . -

- - - Se hace constar que en el Expediente 788/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Mario Covarrubias Aguirre en representación de Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy S. de R.L. de C.V., en contra de Mariano Torres Velo y Norma de la Riva Lara de Torres Velo, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
 - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dos de mayo del dos mil once, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **NORMA DE LA RIVA LARA DE TORRES VELO** la radicación del expediente 788/2008 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: las siguientes prestaciones:-----

A).- El pago a favor del SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición de vivienda "Medio y Residencial" de 28 de septiembre de 1992, celebrado entre Jesús Barney Almeida como apoderado de Margarita Barney Almeida de Cruz, Carlos Humberto Barney Almeida y Guillermo Barney Almeida, todos en su carácter de herederos declarados de su madre la señora Carolina Almeida Fierro, mismos denominados la parte enajenante y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-----

B).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. de la cantidad de \$6,592,626.13 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.) por concepto de erogaciones vencidas de intereses ordinarios e intereses moratorios, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición de vivienda "Medio y Residencial" de fecha 28 de septiembre de 1992, celebrado entre MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-----

C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a mi representada.-----

D).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.-----
 y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.-----**

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reección
 Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2011
 Secretaria de Acuerdos
 Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

MARIANO TORRES VELO

-0-

2619-51-53-55

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 8,004 Ocho mil Cuatro, del Volumen Doscientos Sesenta y Dos del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 16 de Mayo del año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de los señores CELIA AYALA OLIVAS, IGNACIO y ADRIANA AIDE, todos de apellidos RODRIGUEZ AYALA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Así mismo mediante Acta Numero 11,165 del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldito de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 7 días del mes de Junio del año 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

IGNACIO RODRIGUEZ VALLES 2566-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que ante mi comparecieron los señores ESTHER, MARÍA, GUILLERMO, HEINRICH, JOHAN, JACOB, MARTHA y ELENA, todos de apellidos DOERKSEN VOTH, estas dos últimas representadas por el mismo señor Jacob Doerksen Voth, como herederos, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA VOTH MARTENS conocida también como ANNA DOERKSEN. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que la señora ANA VOTH MARTENS conocida también como ANNA DOERKSEN, falleció en esta ciudad el día 6 seis de marzo del año 2011 dos mil once.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Cuauhtémoc, Chih.- A 6 de Junio del año 2011

LIC. HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

ANA VOTH MARTENS

2565-51-53

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LOS C. C. VALERIA GOMEZ CHÁVEZ, LUIS RAUL AGUILERA CRUZ y/o LUIS AGUILERA FRAIRE, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 62/10, PROMOVIDO POR RAFAEL RIVERA RODRIGUEZ EN CONTRA DE LUIS AGUILERA FRAIRE, VALERIA GOMEZ CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL,, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. RAFAEL RIVERA RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día ocho de los corrientes, y visto lo solicitado, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que se refiere, en la cual se proveerá lo conducente en relación a las pruebas ofrecidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a los C. C. VALERIA GOMEZ CHÁVEZ, y LUIS RAUL AGUILERA CRUZ y/o LUIS AGUILERA FRAIRE, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 16 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 464/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SOCORRO ALVARADO ARMENDARIZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -
---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
---Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos el día diez de junio del presente año, a las diez horas con quince minutos, del C. SOCORRO ALVARADO ARMENDARIZ; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM** tendientes a legitimar un lote de terreno agrícola ubicado en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, en el Distrito de riego 005, con superficie total de 5,531.33 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: mide 96.891 metros y colinda con MARIA ASUNCIÓN ALVARADO ARMENDÁRIZ; AL NORTE: mide 123.682 metros y colinda con CARLOS ALVARADO ARMENDÁRIZ; AL OESTE: mide 70.289 metros y colinda con Rancho Los Faudoa; AL ESTE: mide 32.610 metros y colinda con MANUEL GUTIERREZ y AL SUROESTE: mide 6.278 metros y colinda con Camino Vecinal. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en ésta Ciudad, así como en los Tableros de éste Juzgado y en virtud de que el bien objeto de las presentes, se encuentra ubicado en el la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que a su vez los publique en los Tableros de avisos de ése Tribunal y en la Presidencia Municipal; se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Avenida Fernando Montes de Oca, número 207, de ésta Ciudad, autorizando para tales efecto así como en los términos del artículo 60 del Ordenamiento Legal antes citado, al C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, profesionista con número de cédula profesional 5143396, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.-----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, Juez interina Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JRIEL CHAVEZ LOPEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/ O RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, déjese sin efecto alguno la audiencia de remate señalada para las doce horas del día ocho de junio del año en curso y se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA SEGUNDA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$315,908.43 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$210,605.62 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1399/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los C. LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ en su carácter de mandatarios de OSCAR GERARDO BUENDÍA CARBAJAL en contra de JUAN RICARDO ANCHONDO SUÁREZ, entre otras constancias obra el siguiente:----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Por recibido el día treinta y uno de mayo del año en curso, el escrito presentado por los C. LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en Ejido Ranchería Juárez II, Municipio Chihuahua, identificado como Lote 7, Manzana 202, zona 1, con superficie total de 593.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 63, a folio 63, del libro 4323, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$703,337.85 PESOS (SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$468,891.90 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo tanto, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva publicar por dos veces de siete en siete días, los edictos relativos en los tableros del juzgado a su cargo, autorizando al C. LIC. DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO, a fin de que intervenga en cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del presente exhorto. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en buena de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 CD. JUÁREZ, CHIH. A 15 DE JUNIO DE 2011.
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL SEÑALADO DE ESTE EDICTO.- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -
 CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 10 DE JUNIO DEL 2011.
 EL SECRETARIO
 LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 760/2009 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, en contra de BALTAZAR RUIZ LOZOYA, se dictó una Sentencia la cual en su parte resolutoria dice: -----

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

- - - VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA en contra de BALTAZAR RUIZ LOZOYA, tramitado bajo el Expediente número 760/2009 del Índice de asuntos de este Juzgado y: -----

RESUELVE: -----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. -----

- - - SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que a BALTAZAR RUIZ LOZOYA y a MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, el día veinticinco de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo señalado en los artículos 185 y 257 del Código Civil. -----

- - - TERCERO.- Se condena a BALTAZAR RUIZ LOZOYA, al pago de pensión alimenticia en favor de su menor hijo JONATAN RUIZ CHAPARRO, siendo que el monto deberá ser determinado en ejecución de sentencia. -----

- - - CUARTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva del menor JONATAN RUIZ CHAPARRO a MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA.. Asimismo se otorga al demandado, el derecho de convivencia con su menor hijo, siendo que los días y horas deberán ser determinados en ejecución de sentencia. -----

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, debiendo anexar el certificado de ingresos relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 48 (cuarenta y ocho), folio 78 (setenta y ocho) del Libro 920 (novecientos veinte) de la Oficialía Uno del Registro Civil de esa Localidad. -----

- - - SÉPTIMO.- Notifíquese a BALTAZAR RUIZ LOZOYA, la presente resolución por medio de edictos, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como el Diario de edición local. -----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -----

- - - Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

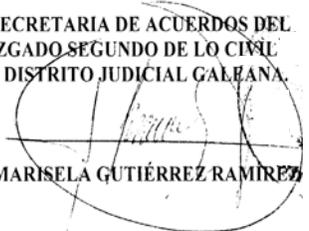
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 48. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 20 DE MAYO DEL AÑO 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.



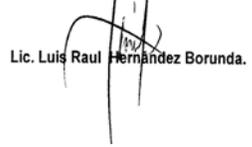
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

BALTAZAR RUIZ LOZOYA 2580-51-53
-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raul Hernandez Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 10,068 diez mil sesenta y ocho del día diecisiete de Marzo del año en curso, asentada en el volumen 231 doscientos treinta y uno de esta notaría a mi cargo, comparecieron los señoras Jorge Paquot Rodriguez, Rosa Olivia Paquot Chico, Jorge Paquot Chico, Martha Noemi Paquot Chico, Marie Bounique Paquot Chico y Jorge Alejandro Paquot Chico, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Rosa Olivia Chico Polanco de Paquot, en el cual los comparecientes me exhiben el Testamento Público número cinco mil ochocientos sesenta de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Oviedo Baca Garcia, Notario Público Número 15 Quince, para este Distrito Judicial Morelos, en el cual instituye como único y universal heredero al señor Jorge Paquot Rodríguez, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito notario para efecto de su trámite. Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca a la notaría en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 17 de Marzo del 2011
El Notario Público Número Seis
Distrito Morelos



Lic. Luis Raul Hernandez Borunda.

ROSA OLIVIA CHICO POLANCO DE PAQUOT 2567-51-53
-0-

----- AVISO NOTARIAL: -----

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 27,029, del Volumen 640, del Protocolo a cargo del Suscrito, de fecha 25 de Mayo de 2011, ante mi compareció el señor LUIS SERRANO IBARRA, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EVA CHAVIRA TREVIZO, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 14,652, de fecha 17 de noviembre del 2004, ante la fe del Licenciado Enrique Córdova Reyes, en esa época Notario Público número Diez para este Distrito, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado el señor LUIS SERRANO IBARRA su carácter de Único y Universal Heredero y además Albacea de la sucesión de referencia. -----

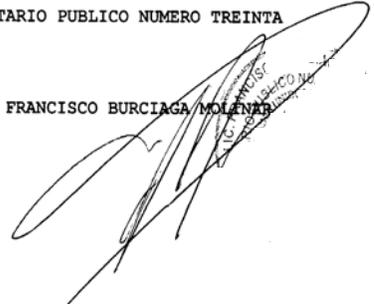
Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2011.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLENA



EVA CHAVIRA TREVIZO 2600-51-53
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 617/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- **V I S T O S**, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, que promueve el **C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO**, en su carácter de Apoderado legal de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **C. EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ**, en el Expediente número **617/07**; -- la ley le corresponda.-----

-- Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

-- **PRIMERO.**- Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

-- **SEGUNDO.**- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

-- **TERCERO.**- Se condena a **EVANGELINA BETACOURT GONZÁLEZ** a pagar al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** la cantidad de **\$164,099.47 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios calculados al seis de de noviembre del año dos mil seis, por 10.3180 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a **\$15,266.51 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** más el pago de los intereses moratorios calculados a razón del 9% anuales al seis de noviembre del año dos mil seis, por 11.9190 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de **\$17,635.35 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)**, más los que se continúen generando a razón del 9% anual hasta la total solución del presente juicio.-----

-- **CUARTO.**- Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago de las prestaciones reclamadas, procédase en ejecución de sentencia al remate del bien inmueble dado en garantía a favor de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con su producto haga el pago al actor de las prestaciones que se le reclaman.-----

-- **QUINTO.**- Al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine hasta la total solución, lo anterior con fundamento en el artículo 2001 del Código civil, en relación al artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

-- **SEXTO.**- Notifíquese personalmente a la **PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA**, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, y hágase la publicación por medio de edictos de la presente sentencia por dos veces consecutivos cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información en el lugar del juicio, conforme lo dispone el precepto legal antes indicado y el artículo 504 del mismo ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo resolvió y firma la Licenciada **MARIA TERESA GARCIA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA **MARIA TERESA GARCIA MATA.**- LICENCIADO **EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.**- SECRETARIO **RUBRICAS.**- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO **EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**

EVANGELINA BETACOURT GONZALEZ

-0-

2584-51-53

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **993/2010**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR EL **C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, APODERADO DE **"RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE FERNANDO ALFREDO RÍOS SAUCEDO E IRMA LÓPEZ HERRERA DE RÍOS**, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el **C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA**, con su escrito recibido el veintiséis de mayo del año en curso, y como lo solicita, sáquesé a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$273,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo como postura legal la cantidad de **\$182,333.33 CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL**, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- **NOTIFÍQUESE:**- Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN CASA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE JURICA NUMERO 3424-12 DEL CONDOMINIO JURICA II DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2371 FOLIO 148 LIBRO 1691 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. **ARTURO MIRELES RAMOS**

FERNANDO ALFREDO RIOS SAUCEDO

-0-

2591-51-53

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 725/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE GASPAR RIOS CAZARIN Y ALMA DELIA FLORES RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.--

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día uno de junio de dos mil once, a las diez horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en: calle Privada de Valladolid número 1103-28, Lote 28, Manzana 3 del Fraccionamiento Residencial Español, etapa 5 en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 19, folio 19 del Libro 5046 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 8.0000 metros, linda con calle Privada de Valladolid; del 2 al 3, 17.5000 metros, linda con Lote 23; del 3 al 4, 8.0000 metros, linda con Lote 2 de la etapa 3 del mismo fraccionamiento y del 4 al 1, 17.5000 metros, con Lote 29. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$497,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$746,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. - -

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2011.


LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

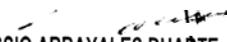
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1261/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE MARIO PONCE Y HILDA PEÑA MEDRANO DE PONCE, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día nueve de junio del año en curso, a las doce horas con treinta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ESTACIÓN BUSTILLOS NUMERO 11607, LOTE 3, MANZANA G, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 101.500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1302 DEL FOLIO 80 DEL LIBRO 2042 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 76°30'58" MIDE 7.00 METROS CON CALLE ESTACIÓN BUSTILLOS.- DEL 2 AL 3, NE 13°29'02" MIDE 14.50 METROS CON LOTE 4.- DEL 3 AL 4, NW 76°30'58" MIDE 7.00 METROS CON INFONAVIT.- DEL 4 AL 1, SW 13°29'02" MIDE 14.50 METROS CON LOTE 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DE 2011


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

"EDICTO DE REMATE"**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 199/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BLANCA AZUCENA HERRERA GONZALEZ Y JACOBO LECHUGA CRUCES, existe un auto que a la letra dice:-----

"..CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
 - - - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día uno de junio de dos mil once, a las diez horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, conforme a lo pactado en la cláusula Sexta, párrafo quinto del convenio Judicial elevado a categoría de cosa juzgada, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en: Calle Hacienda la Concepción 9317-46, Lote 46, Manzana I del Fraccionamiento Las Haciendas en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 222.6610 metros cuadrados, inscrito bajo el número 51, folio 51 del Libro 4498 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 20.2830 metros, linda con Lote 45, muro medianero de por medio; del 2 al 3, 7.4350 metros, linda con Lote 10; del 3 al 4, 19.5000 metros, linda con Lote 47; del 4 al 5, 11.3700 metros, con calle Hacienda La Concepción y del 5 al 1, L.C. 3.9270 metros, con calle Hacienda la Concepción.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en el único avalúo y como base del remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE...-
 SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2011
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 184/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., en contra de MIREYA PEÑA ACOSTA Y ISAAC EDUARDO MARTINEZ GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día de hoy y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Portal de Numa Pompilio numero 8452-6 Lote 6 manzana 27 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 80 folio 81 del Libro 4365 de la sección primero.

BASE PARA EL REMATE: \$325,000.00 (trecientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

POSTURA LEGAL: \$216,666.66 (doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. ...

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1124/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día siete de junio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Portal de Cronos numero 8228-11, Lote 11 Manzana 92 del Fraccionamiento Complejo Roma Etapa V de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 98 a folios 101 del Libro 4612 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$544,100.15 (quinientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 15/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$362,733.43 (trescientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 43/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

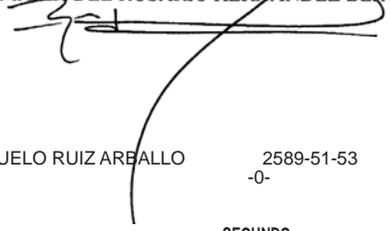
JAIME ARTURO FARIAS CONDE 2598-51-53
-0-

AVISO NOTARIAL

La Suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Diecisiete del Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber: que mediante escritura pública 15,970, otorgada en esta Ciudad, el 3 de junio de 2011, ante la fe de la Suscrita, comparecieron MIGUEL ANGEL, MARCOS, ANA MARIA, ARMANDO, CARMEN CLEOTILDE, GUADALUPE, ROSA YSABEL, JOSEFINA, MARIA ESTELA, ISIDRO, RAMIRO y VELIA GRACIELA, de apellidos GUZMAN RUIZ, a iniciar trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre CONSUELO RUIZ ARBALLO, reconocieron la validez del testamento público abierto que otorgó dicha persona, mediante escritura pública 5,431 otorgada en esta Ciudad, el tres de Octubre de dos mil siete, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Cuatro del Distrito Morelos, Chihuahua, en el que: i) en la cláusula primera los instituyó como únicos y universales herederos de todos sus derechos, bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, presentes y futuros, proindiviso y por partes iguales; ii) en la cláusula segunda designó como Albacea a su hija VELIA GRACIELA GUZMAN RUIZ y iii) en la cláusula tercera manifestó que hasta esa fecha no había otorgado ninguna disposición testamentaria que pudiese atribuírsele; aceptaron la herencia; se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios y VELIA GRACIELA GUZMAN RUIZ aceptó el cargo de albacea y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario y avalúo de los bienes sucesorios.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de Junio de 2011.
LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE
LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO



CONSUELO RUIZ ARBALLO 2589-51-53
-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí comparecen los señores MARIA DEL CARMEN MADRIGAL SALAZAR y DONASIANO MADRIGAL SALAZAR, la primera en su carácter Única y Universal Heredera, y el segundo como Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE SALAZAR ATIENZO y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 17 de de Junio del año 2011

Atentamente



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MARIA GUADALUPE SALAZAR ATIENZO 2573-51-53
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HECTOR MANUEL RAMOS HINOJOS Y ELVIA DE LEON SALDIERNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de HECTOR MANUEL RAMOS HINOJOS Y ELVIA DE LEON SALDIERNA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiocho de abril del año en curso, presentado por DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR MANUEL RAMOS HINOJOS Y ELVIA DE LEON SALDIERNA la radicación del expediente 435/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: -----

A).- La declaración judicial que decrete su señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido. -----
B).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 130.083 (CIENTO TREINTA PUNTO CERO OCHO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. -----

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$207,968.38 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.). -----

C).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 103.04 (CIENTO TRES PUNTO CERO CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de Intereses Moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. -----

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$164,733.76 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.). -----

D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a mi representada. -----

E).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. -----

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

HECTOR MANUEL RAMOS

-0-

2617-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1297/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS

AGUIRRE, recibido el doce del actual. Por las razones que expone y

toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la

demandada TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN, ya que obran en

autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, y se

desahogó la testimonial respectiva, NOTIFIQUESE A ÉSTA la

radicación del expediente 1297/08, emplazándola por medio de edictos

que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite

en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos

de este Juzgado, en los términos del auto de radicación de fecha ocho

de octubre de dos mil ocho, haciéndole saber que este Juzgado le

concede un término de veinte días, contados a partir de la última

publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda

entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer,

apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que

dejare de contestar. Haciéndole saber además que no se le admitirán

promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores

notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de

apoderado. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las

copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con

fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta.

Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS

MIL ONCE, CON EL NÚMERO ____ 70 ____ CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO

SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-

DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

TERESITA DE JESUS HINOJOS

-0-

2616-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION.

RAMON MARTINEZ MUÑIZ Y MA. TERESA GARCIA OLIVARES PRESENTE.-

En el expediente número 1454/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMON MARTINEZ MUÑIZ Y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. -----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Se dejan a salvo los derechos de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que los haga valer en la vía y forma que legalmente proceda.

SEGUNDO.- No se hace condena en costas. -----

TERCERO.- NOTIFIQUESE A RAMON MARTINEZ MUÑIZ y MA. TERESA GARCIA OLIVARES, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE INFORMACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS POR CÉDULA QUE SE FIJARÁ EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 497, 499 Y 504 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJÁREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 144. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RAMON MARTINEZ MUÑIZ

-0-

2615-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

ANGEL ORTIZ LOYA Y GRICELDA MENDOZA BILBAO PRESENTE.-

En el expediente número 1/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANGEL ORTIZ LOYA COMO ACREDITADO Y GRICELDA MENDOZA BILBAO COMO GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Agréguese a sus autos el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el veinticuatro de febrero del año en curso y como solicita, se le tiene exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y tres ejemplares de un diario de circulación local del veintiséis de enero, dos y nueve de febrero del año en curso con lo cuales, aunados a los ejemplares que fueron publicados en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, se acredita que se ha dado cumplimiento al auto dictado el veinticinco de noviembre de dos mil diez; así mismo, toda vez que ANGEL ORTIZ LOYA y GRICELDA MENDOZA BILBAO no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacersele, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados por el mismo. En cuanto a su diversa petición se abre el juicio por treinta días comunes a las partes, se tiene al promovente ofreciendo las probanzas que indica en su escrito de cuenta, respecto de las cuales se proveerá una vez que conste en auto la fecha de inicio del periodo probatorio. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los estudiantes en derecho ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ Y PABLO GONZÁLEZ MURIEL. Notifíquese el presente proveído a ANGEL ORTIZ LOYA Y GRICELDA MENDOZA por medio de cédula y por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: ----- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- Dos firmas ilegibles R U B R I C A S LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2011 LA SECRETARÍA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. ANGEL ORTIZ LOYA 2614-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este Aviso hago saber que ante mí se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ALMA ROSA ESTRADA COMADURAN, teniéndose como herederos a los señores FERNANDO SUAREZ ESTRADA, RAFAEL SUAREZ ESTRADA, JORGE SUAREZ ESTRADA, ARTURO SUAREZ ESTRADA, RICARDO JAVIER SUAREZ ESTRADA y ANTONIO SUAREZ ESTRADA, quienes reconocieron la validez del Testamento, aceptaron la herencia y se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios; y así mismo como Albacea al señor FERNANDO SUAREZ ESTRADA, quien aceptó dicho cargo, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Chihuahua, Chih., a 20 de Junio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco.

ALMA ROSA ESTRADA

-0-

2599-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALINDA DÍAZ PEINADO
P R E S E N T E.

En el expediente número 884/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSALINDA DÍAZ PEINADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito recibido el veintiocho de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.-----

En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del citado ordenamiento legal publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se dite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

En cuanto a su última petición, dígaselo que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 307/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLO; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolver y se:-----

RESUELVE:

- - - PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, Y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS.-----

- - - SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada fue declarada en rebeldía; en consecuencia:-----

- - - TERCERO.- Se condena a **GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS** al pago de la cantidad de 100.9120 VSM (CIEN PUNTO NUEVE MIL CIENTO VEINTE VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$149,309.39 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M. N.), por concepto de suerte principal. El pago de intereses no cubiertos calculados al día 6 de noviembre de 2006, por 25.4830 VSM (VEINTICINCO PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$37,704.64 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M. N.). El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento, al día 06 de noviembre de 2006, por 76.0320 VSM (SETENTA Y SEIS PUNTO TRES CIENTO VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$112,496.94 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M. N.). El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejo de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2001 del Código Civil, en relación con el 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - CUARTO.- Se absuelve a **GUADALUPE FAUSTINA DELGADO CEBALLOS**, al pago por concepto de Daños y Perjuicios que reclama la actora en el capitulo de prestaciones, como es de verse en la parte considerativa de la presente sentencia.-----

- - - QUINTO.- Si dentro del término de cinco días, no se hace pago de las prestaciones a que se condenó, procédase al embargo de bienes suficientes a garantizar las prestaciones condenadas.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 INCISO C) DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, EN EL ENTENDIDO QUE A LA DEMANDADA DEBERÁ NOTIFICARSE POR MEDIO DE CÉDULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE INFORMACIÓN DEL LUGAR DEL JUICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 499 DEL PRECITADO CÓDIGO.-----

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 20 CONSTE.- SURTIO SUS EFECTOS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE MAYO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 838/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS C.C. JORGE BALDERRAMA OLIVAS Y BRENDA YESENIA RODRIGUEZ ALDACO, SE DICTÓ UNA RESOLUCION QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se tramitó la vía ordinaria civil, promovida por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada no dio respuesta a la demanda incoada en su contra, por o que en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) Veces el Salario Mínimo Mensual; por concepto de Suerte Principal mas los intereses normales que resulten a partir de la suscripción del contrato base la a acción, hasta el mes de Febrero del año de mil novecientos noventa y tres, que fue la fecha en que a acreditada incurrió en incumplimiento con su obligación de pago, según señaló la demandante en su escrito inicial; así como el pago de los intereses moratorios a razón del 9 % anual, que se generen a partir del día primero de Marzo del año de mil novecientos noventa y tres, mas los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas, en términos del contrato base la acción; y finalmente se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se hubieren originado de la tramitación del presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal 145 del Código Adjetivo en relación con el Ordinal 2001 de la Ley Sustantiva Civil del Estado.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE.- La presente resolución a la demandada por medio de CEDULA, así como por medio de EDICTOS, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto por el numeral 497 y 499 del citado ordenamiento legal.-----

SEXTO.-NOTIFIQUESE. Así Definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta lo ordenado en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva emitida el día veinticuatro de enero del año en curso, y por las razones que expresa, EXPIDASE DE NUEVA CUENTA LOS EDICTOS ordenados, en el entendido que la publicación debe realizarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 504, en relación al 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Sea el presente proveído parte integral de la sentencia definitiva.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
JORGE BALDERRAMA OLIVAS 2683-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 28/2000 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día siete de Junio del año en curso, visto lo solicitado, téngasele dando por notificado del estado procesal que guardan los autos dentro del presente asunto, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético del avalúo emitido por el perito designa los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expidanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y cada habitación, ubicada en Avenida Oasis Revolución numero 712 del Fraccionamiento Oasis Revolución de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 2641 a folio 158 del Libro 2161 sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE -0- 2595-51-53

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio por este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,449 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor Oscar Bernardo Ortega Fernández por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores Salvador Ortega Arzaga y Alicia Fernández Olivas, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron, el primero de ellos el día 16 dieciséis de abril del 2003 dos mil tres, y la segunda el 24 veinticuatro de septiembre del 2007 dos mil siete, respectivamente ambos en esta ciudad, siendo su estado civil casados bajo el régimen de sociedad conyugal, dejado como descendientes en línea recta a la persona que solicita dicho procedimiento, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirieron durante su vida, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 17 de Junio del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

SALVADOR ORTEGA ARZAGA -0- 2602-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 372/11, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SAUL AREVALO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano SAUL AREVALO GUERRERO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día doce de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno rústico de cultivo de temporal, ubicado en la Ex-Hacienda de "SOLEDAD DE COYTILLOS", municipio de Cusiuhuirachi, Chihuahua, con una superficie de 48-35-76 has. (cuarenta y ocho hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: - - - - -

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 30°49'50"E	5,206.42 M.	SAUL AREVALO GUERRERO
2-3	N 30°34'20"E	1,873.58 M.	SAUL AREVALO GUERRERO
3-4	N 26°15'10"E	122.77 M.	SAUL AREVALO GUERRERO
4-5	N 31°19'13"W	6,980.62 M.	SAUL AREVALO MEDINA
5-1	N 38°45'00"W	37.50 M.	EJIDO GUARDARRAYA

Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusiuhuirachi, Chihuahua. - - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 02 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO
LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

SAUL AREVALO GUERRERO -0- 2604-51-53-55

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer que el día siete de junio del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARTURO GRIFE ALMAGUER**, mediante la comparecencia de los señores **ARTURO GRIFE ALONSO y ELSA LAURA ALMAGUER GONZALEZ**, designados por EL TESTADOR como únicos herederos; en el mismo acto se reconoce la validez del Testamento, el Albacea designado señor **ARTURO GRIFE ALONSO** acepta el cargo conferido y manifiesta proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación, que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el Periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Junio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ARTURO GRIFE ALMAGUER 2572-51-53
-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y
ELVA GONZÁLEZ CRUZ
P R E S E N T E

En el expediente número 826/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y ELVA GONZÁLEZ CRUZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ. Expediente número 826/2008 y - - - - - R E S U L T A N D O S : C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado se resuelve: - - - - - P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil. - - - - - S E G U N D O. La parte actora probó su acción. Los demandados no dieron contestación a la demanda ni se excepcionaron. - - - - -

T E R C E R O. Se declara rescindido el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ con el consentimiento de su cónyuge ELVA GONZALEZ CRUZ. - - - - -

C U A R T O. Se condena a JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 142.483 (ciento cuarenta y dos, punto, cuatrocientos ochenta y tres) veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 79.750 (setenta y nueve, punto, setecientos cincuenta) veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios devengados hasta veintinueve de febrero del año dos mil ocho; en el entendido de que ese pago se deberá hacer en su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarlo, condenándolo también a cubrir los gastos y costas del juicio. - - - - -

Q U I N T O. Si dentro de los próximos cinco días JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble hipotecado por ambos demandados para con su producto realizar el pago a la actora, en el orden que conforme a la ley le corresponda. - - - - -

S E X T O. Notifíquese a JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ y ELVA GONZALEZ CRUZ por medio de edictos por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 504 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. - - - - - LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL AÑO 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME ALBERTO LOYA -0- 2611-51-53

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 597/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ,, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DORA GUADALUPE TERESA MARTINEZ CABRAL, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 68. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

DORA GUADALUPE TERESA

-0-

2581-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1347/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO ALCALA CARREÑO Y GINA ALICIA HERNANDEZ DIAZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, presentado por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, como lo solicita, y toda vez que la codemandada GINA ALICIA HERNANDEZ DIAZ fue declarada en rebeldía y JORGE ALBERTO ALCALA CARREÑO omitió contestar la demanda intentada en su contra dentro del término legal concedido mediante la publicación de edictos autorizada en autos; en consecuencia también se le acusa en rebeldía. Por otra parte, por ser el trámite procesal conducente, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes; sin embargo se ordena que este proveído se notifique personalmente mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un periódico de información local, por dos veces consecutivas cada siete días y en el Tablero de Avisos de este Tribunal mediante cédula, lo anterior con fundamento en el artículo 499 del código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que el antelado periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente en que publique el último edicto antes mencionado.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 80. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

JORGE ALBERTO ALCALA

2613-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 9914 nueve mil novecientos catorce del Volumen 254 doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 15 quince de Mayo de 2011 dos mil once, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EDELMIRA RODRIGUEZ BUSTILLOS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, 29 veintinueve día del mes de Abril de 2011 dos mil once. La radicación se hizo a solicitud de los señores EDELMIRA ELVIA, OMILBA IRMA y MANUEL todos de apellidos CHAVEZ RODRIGUEZ, en su carácter de legatarios, y además, el último de ellos albacea de la presente sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 15 de Junio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

EDELMIRA RODRIGUEZ BUSTILLOS

2601-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

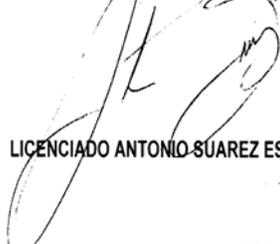
Mediante la escritura pública número 9904 nueve mil novecientos cuatro, del volumen 312 trescientos doce, otorgada en esta ciudad, el día 17 diecisiete de junio del 2011 dos mil once, ante el suscrito Licenciado Antonio Suárez Estrada, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL MENDEZ o RAFAEL MENDEZ PERZABAL**. En dicha escritura, la señora **CARMEN FLORES LOPEZ** aceptó la herencia instituida a su favor, y el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chih., 17 de junio del 2011

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA,**



LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA

RAFAEL MENDEZ PERZABAL -0- 2621-51-53

AVISO NOTARIAL

El día 31 de Enero del dos mil once, ante mí Licenciado **OVIDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 43,905 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **MARICELA MORENO CHAIREZ, MARCELA MORENO CHAIREZ, AURORA ELENA MORENO CHAIREZ, MARIO ALBERTO MORENO CHAIREZ, LILIANA MORENO CHAIREZ, LETICIA MORENO CHAIREZ, JESUS JOSE MORENO CHAIREZ**, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FAUSTINO MORENO CENICEROS**, persona que falleció en esta Ciudad el día veintiséis de marzo del dos mil nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Junio 16 del 2011.



LIC. OVIDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

RAFAEL MENDEZ PERZABAL -0- 2620-51-53

**EDICTOS DE
EMPLAZAMIENTO**

En el expediente numero **1401/2008**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los **CC. JESUS MARIA TRINIDAD LARES ALVIDREZ y PATRICIO DIAZ DE LA O**, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone expídase de nueva cuenta los edictos de emplazamiento y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **PATRICIO DIAZ DE LA O.**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a el **C. PATRICIO DIAZ DE LA O.** la radicación del expediente 1401/08, ordenándose su emplazamiento por medio de **ÉDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de Representante de **SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V.**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: A).- La declaración Judicial que decrete su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 23 de Marzo de 1999, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido. B).- El pago a favor del **SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.**, de la cantidad de 103.768. CIENTO TRES PUNTO SIETE SEIS OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL

EDICTO DE NOTIFICACION

**LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA Y
ORALIA VILLANUEVA FIERRO:**

En el expediente número **885/2008** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el licenciado **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **USTEDES**, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA** en su carácter de acreditado y **ORALIA VILLANUEVA FIERRO** en su carácter de garante hipotecario; expediente número **885/2008**; y [...] -----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE:-----
RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora, **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA** en su carácter de acreditado y a **ORALIA VILLANUEVA FIERRO** en su carácter de garante hipotecario, a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **146.477 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)**, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal; al pago de la cantidad de **56.882 VSM (CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL)** por concepto de intereses moratorios generados a partir del treinta de abril de dos mil seis, fecha en que dejó de cubrir los pagos correspondientes, de acuerdo al hecho número cinco, narrado por el actor de acuerdo al estado contable, y al capítulo de prestaciones de la demandante, a razón del 9% (nueve por ciento) anual, de conformidad con lo indicado en inciso C) relativo al capítulo de estipulaciones, del contrato base de la acción. En el entendido de que el pago de dichas prestaciones deberán de liquidarse en pesos Moneda Nacional, al valor que tenga el Salario Mínimo General Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, así como al pago de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO.- Notifíquese a los demandados **LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA** y **ORALIA VILLANUEVA FIERRO**, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA

-0-

2609-51-53

“EDICTO DE NOTIFICACION”

**ROBERTO GANDARA AVILA Y
PAULA AGUIRRE RODRIGUEZ
PRESENTE.-**

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número **1457/08**, deducido del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, EN REPRESENTACION DE **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ROBERTO GANDARA AVILA ACREDITADO Y PAULA AGUIRRE RODRIGUEZ GARANTE HIPOTECARIO**, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta y uno de marzo pasado, por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término de veinte días comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 499 del ordenamiento legal en consulta a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, Diario de Circulación Local y Tablero de Avisos de avisos de éste Juzgado por dos veces consecutivas cada siete días. El período probatorio comenzará a correr a partir de la última de las publicaciones ordenadas, por lo que acreditando se realizó dicha publicación, se proveerá a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 04 DE ABRIL DEL 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

ROBERTO GANDARA AVILA

2608-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE

PRESENTE.-

En el expediente número 850/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS LEDEZMA GARCIA Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito del C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibido en este Juzgado el día dos del actual, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE, la radicación del expediente 850/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 115.201 (CIENTO QUINCE PUNTO DOS CERO UNO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), o su equivalente al veintiocho de febrero del 2007, de la cantidad de \$184,175.19 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por concepto de capital; el pago de la cantidad de 49.999 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, o su equivalente en pesos al veintinueve de febrero del dos mil ocho, que lo es la cantidad de \$79,935.34

(SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios, el remate del bien inmueble otorgado en garantía, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 60. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 435/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO y ELVIA CONCEPCIÓN JUÁREZ PIZARRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el veintisiete de mayo del año en curso, por NADIA KARELY IRACHETA GONZÁLEZ, y como lo solicita, no obstante que en la actuación que antecede se indicó que se trató de la audiencia de remate en primera almoneda, sin embargo, de autos y del acuerdo dictado el diecinueve de abril del año dos mil once se desprende que ese día y hora se celebró la segunda almoneda, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Cempoaltecas número 7743 (siete mil setecientos cuarenta y tres) de la Unidad Nacional Sector V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 85.29 (ochenta y cinco metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1410 (mil cuatrocientos diez), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2460 (dos mil cuatrocientos sesenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se señalan las diez horas del día cinco de julio del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS EDUARDO BRIONES CORDERO 2607-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 8/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE., SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO. Expediente número 8/2009 y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. El demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

TERCERO. Se condena a VICTOR MANUEL DELGADO GARCIA a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 165.082 (ciento sesenta y cinco, punto, cero, ochenta y dos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de capital; más 79.905 (setenta y nueve, punto, novecientos cinco) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de intereses moratorios generados al treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, además los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días el demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde.-----

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----
 Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.---

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO 2610-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. OFMARA YADIRA MARTINEZ DUARTE.
PRESENTE

Que en el expediente número 859/09 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y otros en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OFMARA YADIRA MARTINEZ DUARTE; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a cuatro de enero del año dos mil once.- A sus autos el escrito del C. Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día tres de enero del año en curso; En atención a la que solicita, y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente la demandada en los términos del auto de radicación se ordena emplazarla por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Judicial en que el comerciante deba ser demandado, en la inteligencia de que el término de ocho días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua; a catorce de octubre del año dos mil nueve.- Por presentados los CC. LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA en su carácter de Apoderados Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan con el poder otorgado ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados número 137 y 125 del Distrito Federal, y en virtud de que dicho documento se encuentra ajustado a derecho de conformidad con los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se les reconoce el mismo para los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito, documentos y copias que acompaña recibidos el día trece de octubre del año en curso, a las once horas con once minutos y como lo solicitan con tal personalidad se les tiene mandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, a la C. OFMARA YADIRA MARTINEZ DUARTE, quién tiene su domicilio en Calle Zafiro número 120 del Fraccionamiento Villa Diamante, en esta ciudad, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno de conformidad con los artículos 1377, 1378, 1379, 1380 y demás relativos del Código de Comercio. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias que acompaña debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de quince días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, percibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se les tiene ofreciendo las pruebas que refieren sobre cuya admisión se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno. Así mismo hágasele devolución de los documentos originales que acompaña en su escrito de cuenta previa copia certificada y firma de recibido que de ello quede en autos. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este H. Juzgado y autorizando en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio al Licenciado LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ con cédula profesional número 4402587 el cual se encuentra debidamente registrado ante el sistema computarizado del H. Supremo Tribunal de Justicia del

Estado y autorizando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a los estudiantes en derecho GUSTAVO ISAIAS RINCÓN ARENIVAR, SANDRA LORENA MARINA TATANGO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ, ADRIANA SALCIDO BURROLA, VANESA AVITIA YEVERINO, ANA LUISA CANO BANCORTA, JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA, PEDRO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL y RUBEN ALBERTO CANO BANCORTA. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos de su emplazamiento, en virtud de desconocer su paradero, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 05, 2011.

Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.
En los términos del artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2642-52-53-54

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2005 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO GENERAL DE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD CESIONARIA DE BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, EN CONTRA DE GUSTAVO LÓPEZ GONZÁLEZ Y MYRNA GUTIÉRREZ PALOMO DE LÓPEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por los CC. Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con sus dos escritos recibidos el día primero de junio del presente año, y antes de acordar se aclara que al presente asunto no le son aplicables las reformas del Código de Comercio, publicadas el trece de junio del año dos mil tres, en el periódico oficial de la federación, en tal virtud se deja sin efecto el auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, para los efectos legales conducentes y se procede acordar el primero de los escritos presentado: Visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 286,500.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$ 191,000.00 CIENTO NOVENTA Y UN MIL 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL, que es la que corresponde a las dos terceras partes de la base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.- Por cuanto al segundo de sus escritos, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. JESÚS HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE UBICADO EN CALLE VILLA JUÁREZ NÚMERO 288 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SALVARCAR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.7350 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 1022 A FOLIO 69 DEL LIBRO 2102 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2011.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- DISTRITO BRAVOS.
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

GUSTAVO LOPEZ GONZALEZ

2645-52-53-54

-0-

TITRA PRODUCCIONES, S.C.

TITRA PRODUCCIONES, S.C.

recepción: TAINÉ NO 152
 ablacon: MEXICO, D.F.

Reg fed: TPR-960112-R94
 Cedula:

recepción: TAINÉ NO. 152
 ablacon: MEXICO, D.F.

Reg fed: TPR-960112-R94
 Cedula:

Página

Página

BALANCE GENERAL AL 31/12/10

BALANCE GENERAL AL 31/12/10

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CUENTAS	0.00
ALMACEN	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IVA POR ADEPTAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	
TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE PRODUCCION	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFINA	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG E INST	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00

PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00
ANTICIPOS DE CUENTAS	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	0.00
PASIVO LARGO PLAZO	
CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0.00

CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	10,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACT. FIJO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL	10,000.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 0.00

TOTAL DE ACTIVO 0.00

TITRA PRODUCCIONES

2361-47-50-53

TITRA PRODUCCIONES, S.C.

-0-

recepción: TAINÉ NO. 152
 ablacon: MEXICO, D.F.

Reg fed: TPR-960112-R94
 Cedula:

Página 1

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/10

	ESTADO	31 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	2010	2009
INGRESOS					
VENTAS	20,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES Y REBajas SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	20,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00
EXPENSAS					
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPENSAS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	20,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE OPERACION					
GASTOS DE OPERACION	100,725.00	400.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION	100,725.00	400.00	0.00	0.00	0.00
RECAUDOS DE OTROS INGRESOS - GASTOS	15,725.00	100.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS					
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS					
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA					
UTILIDAD NETA	19,275.00	100.00	0.00	0.00	0.00

TITRA PRODUCCIONES

2361-47-50-53

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 4,384 del volumen 4, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva ésta Notaria, se inicio la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor HECTOR MANUEL MADRID ESQUIVEL, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el seis de septiembre del dos mil ocho, radicación hecha a solicitud de los señores MA. DEL REFUGIO MACIAS RODRIGUEZ, MIRIAM, JESSICA, RAUL, LILIANA IRENE y HECTOR MANUEL de apellidos MADRID MACIAS, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Junio 21 de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES


 LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

HECTOR MANUEL MADRID

2710-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de Mayo del 2011, ante el suscrito Notario y mediante acta número 28,842 asentada en el Libro número 25, de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores DANIEL, JOSÉ ROBERTO, DORA OFELIA e IRMA REBECA todos de apellidos OLMEDA GUERRERO, esta última por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de los señores RAYMUNDO OLMEDA GODÍNEZ, JORGE ALEJANDRO OLMEDA GODÍNEZ, MÓNICA LUCILA OLMEDA GODÍNEZ y MARTHA GABRIELA OLMEDA GODÍNEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAYMUNDO OLMEDA REYES, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 veinte de Agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS del autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 de Junio del 2011.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE.


LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

RAYMUNDO OLMEDA REYES -0- 2706-53-55

PRIMER AVISO NOTARIAL.

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 4307 cuatro mil trescientos siete, del volumen 4 cuatro, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva ésta Notaria, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora CARMEN GARDEA GUTIERREZ, quien falleció en esta ciudad el 15 quince de marzo del año 2003 dos mil tres, según se acredita con el Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, radicación hecha a solicitud los señores LOURDES ARACELY, NANCY CECILIA, FERNANDO Y ALFREDO todos de apellidos MADRID GARDEA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta consanguínea más cercanos que sobreviven la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en Calle Coronado número 115 ciento quince, de la Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., A 27 de junio del año 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES.


LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

CARMEN GARDEA GUTIERREZ -0- 2709-53-55

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1482/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, EN CONTRA DE ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice. -----
- - - Agréguese el escrito presentado por el C. PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, recibido el día siete de junio del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PÚBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 3815, LOTE 15, MANZANA 2C, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137.5763 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 43, FOLIO 43, LIBRO 4200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y del siguiente bien inmueble FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 3807, LOTE 16-B, CUADRA Z-2, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 77.2548 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 44, FOLIO 44, LIBRO 4200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el primero de los inmuebles mencionados la cantidad de \$261,944.19 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para su remate en segunda pública almoneda; y para el segundo inmueble indicado la cantidad de \$103,423.20 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para su remate en segunda pública almoneda. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

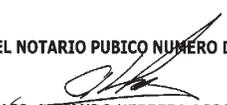
ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES -0- 2705-53-55

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 38395 del volumen 760 de esta Notaría a mi cargo, con fecha de junio del 2011 dos mil once compareció la señora MARIA ISOLDA AYALA ANGELES a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor TIBERIO AYALA MARTINEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 2 de diciembre del 2010, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 6 de abril del 2005, ante la fé del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó a la señora arriba mencionada como única y universal heredera y albacea de todos sus bienes y derechos, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres es días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de junio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

TIBERIO AYALA MARTINEZ -0- 2711-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSEFINA REYES SARIÑANA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSEFINA REYES SARIÑANA, existe un auto que a la letra dice:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y JOSEFINA REYES SARIÑANA, se constituyó en rebeldía procesal.-
TERCERO.- Se declara resuelto o terminado de manera anticipada el contrato de crédito concedido por parte del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a JOSEFINA REYES SARIÑANA.-
CUARTO.- Se condena a JOSEFINA REYES SARIÑANA, a la venta del inmueble objeto de este juicio, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones a) capital el cual corresponde a 200.5270 VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL que equivale a la cantidad de \$334,061.94 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.). b. Por concepto de intereses ordinarios al día 31 DE MAYO DE 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 31.5750 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL que equivale a la cantidad de \$52,601.42 PESOS M.N. (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.). c. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo.-
QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.-
SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-
NOTIFIQUESE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSEFINA REYES SARIÑANA 2689-53-55

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARTHA ALICIA LICON LICON, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN SANTO TOMAS, GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,362.32 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	50.59 METROS	NE 09 35	CALLE
2 - 3	25.20 METROS	SE 82 48	CALLE
3 - 4	50.57 METROS	SW 05 37	GERMAN GARCIA BOJORQUEZ
4 - 1	28.70 METROS	NW 82 48	CALLE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1385, A FOJAS NÚMERO 107, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2011. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 14 DE JUNIO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARTHA ALICIA LICON

-0-

2700-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1793/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, se constituyó en rebeldía procesal.-
TERCERO.- Se declara resuelto o terminado de manera anticipada el contrato de crédito concedido por parte del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA.-
CUARTO.- Se condena a JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, al pago de 41.4480 cuarenta y dos punto tres mil novecientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$63,718.01 pesos (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), misma que se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado. b) Al pago de intereses ordinarios que se adeuden y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. c) Al pago de intereses moratorios que se adeuden y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.-
QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.-
SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-
NOTIFIQUESE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS 2690-53-55

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MERCEDES MARQUEZ MORALES, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL EN LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.18 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	17.05 METROS	SE 27 00 00	JESUS MANUEL PEREZ MONTOYA
2 - 3	12.21 METROS	SW 63 00 00	GLORIA MARGARITA CHAVEZ MARQUEZ
3 - 4	17.05 METROS	NW 27 00 00	GLORIA MARGARITA CHAVEZ MARQUEZ
4 - 1	12.21 METROS	NE 63 00 00	CALLE NO REELECCION

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1384, A FOJAS NÚMERO 106-A, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2011. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 14 DE JUNIO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MERCEDES MARQUEZ MORALES

-0-

2698-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JAIME BONILLA HERRERA
PRESENTE-

En el expediente número 1454/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME BONILLA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de marzo del año dos mil once, presentado por la C. Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a JAIME BONILLA HERRERA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JAIME BONILLA HERRERA 2691-53-55

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MODESTO GOMEZ ORONA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA DIEZ DE MAYO EN CIUDAD GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, DISTANCIAS, RUMBOS, COLINDANCIAS. Row 1: 1-2, 13.80 METROS, NE 12 00, CALLE GABRIELA MISTRAL. Row 2: 2-3, 05.50 METROS, SE 81 30, INTERSECCION DE CALLES. Row 3: 3-4, 15.60 METROS, SE 70 30, CALLE MIÑACA. Row 4: 4-1, 10.90 METROS, NW 76 00, JOSE RAMON ACOSTA ALMEIDA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1386, A FOJAS NÚMERO 107-A, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2011. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 14 DE JUNIO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MODESTO GOMEZ ORONA 2699-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CHRISTIAN ROSALES ARMAS
PRESENTE-

En el expediente número 1871/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CHRISTIAN ROSALES ARMAS, existe un auto que a la letra dice:-----

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil once. RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO:- Se condena a la parte demandada CHRISTIAN ROSALES ARMAS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 110.5510 (CIENTO DIEZ PUNTO CINCO UNO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, que equivale a la cantidad de \$169,950.05 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100 M.N.). El pago de la cantidad de 11.6460 (ONCE PUNTO SEIS CUATRO SEIS CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los intereses ordinarios no cubiertos, que equivale a la cantidad de \$17,903.39 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 39/100 M.N.) El pago de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. CUARTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular Del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

CHRISTIAN ROSALES ARMAS 2696-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CHRISTIAN ARREOLA SIERRA
PRESENTE-

En el expediente número 1057/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CHRISTIAN ARREOLA SIERRA, existe un auto que a la letra dice:-----

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil once. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de marzo del año dos mil once, presentado por la C. Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a CHRISTIAN ARREOLA SIERRA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

CHRISTIAN ARREOLA SIERRA 2695-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ARMANDO BAYLON ORTIZ Y MYRNA TREJO DE LA CRUZ,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 577/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO BAYLON ORTIZ Y MYRNA TREJO DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice: ---

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

----- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecisiete de los corrientes, presentado por el Licenciado **ARMANDO QUINTANA**; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **ARMANDO BAYLON ORTIZ Y MYRNA TREJO DE LA CRUZ**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL 2011
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
ARMANDO BAYLON ORTIZ
-0- 2693-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

**RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1078/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice: ---

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de marzo del año dos mil once, presentado por la C. Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ**, parte demandada en el presente juicio, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó, y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Clave: S:LIC. HERRERA/smr
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ
-0- 2694-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. CECILIA GARZA HERNANDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1058/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CECILIA GARZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- "SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.
CECILIA GARZA HERNANDEZ
-0- 2686-53-55

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**AL DEMANDADO SEÑOR
ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1477/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por la licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las diez horas del día dos de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por el termino de veinte días comunes a las partes y se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de un tanto que se fije en los estrados de este tribunal, de conformidad con el artículo 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL DEMANDADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.~

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
ARTURO OMAR PUENTE
-0- 2692-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSE ANGEL REYNA REYNA
Y MARIA RAFAELA ESCALERA BARRON

PRESENTE.-

En el expediente número 658/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ANGEL REYNA REYNA Y MARIA RAFAELA ESCALERA BARRON, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
--- RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIO CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado incurrió en rebeldía, consecuentemente.-----

--- TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y los ahora demandados y por tanto, por lo que se condena a los CC. JOSE ANGEL REYNA REYNA Y MARIA RAFAELA ESCALERA BARRON a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) la cantidad de \$153,659.45 pesos (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal, por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, entendiéndose por salario mínimo mensual el salario mínimo general diario del Distrito Federal, multiplicado por 30.4 (treinta punto cuatro). Actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera del capítulo referente al otorgamiento de crédito cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día treinta y uno de Mayo del dos mil nueve, el cual corresponde a 92.2370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$153,659.45 pesos (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) a razón de multiplicar 92.2370 VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL POR SALARIO MÍNIMO MENSUAL; Por concepto de intereses ordinarios al día treinta y uno de Mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 11.6820 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL que equivale a la cantidad de \$19,461.27 pesos (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) a razón de multiplicar 11.6820 VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL por SALARIO MÍNIMO MENSUAL; Por el pago de los Intereses Moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, que equivale a la cantidad de \$0.00 pesos (CERO PUNTO CERO PESOS MONEDA NACIONAL), a razón de multiplicar CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL por el SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, de la tasa pactada en el documento base de la acción, mas los intereses que se generen a la fecha que se cubra la suerte principal reclamada. Asimismo, se le condena al pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada. Asimismo, se le condena al pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento) anual, tal interés se determinará en múltiplos del salario mínimo mensual durante el periodo que dure la omisión de pagos y se calculará en términos monetarios tomando como base el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago.-----

--- CUARTO.- En consecuencia, se ordena se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, registrada bajo el número 115 (ciento quince) a folios 124 (ciento veinticuatro) del libro 2736 (dos mil setecientos treinta y seis) sección primera del Registro Publico de la Propiedad y con el producto de tal remate, hágase pago en el lugar y grado que corresponda a la actora.-----

--- QUINTO.- Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

--- SEXTO.- No existe condena en gastos y costas.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil para éste Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

JOSE ANGEL REYNA

-0-

2697-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GILBERTO GARCIA CUELLAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1153/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO GARCIA CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- R E S U E L V E: PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandado incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena a GILBERTO GARCIA CUELLAR al pago de la cantidad de 126.7040 (CIENTO VEINTISEIS PUNTO SIETE MIL CUARENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional haciendo a la cantidad de \$211,078.70 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto total de adeudo; el cual desglosa la cantidad de 100.0670 (CEN PUNTO SEISCIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$166,703.61 (CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios de 26.5510 (VEINTISEIS PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$44,231.84 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- QUINTO.- Asimismo se condena al demandado a el pago de intereses moratorios a razón del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual de acuerdo a lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato mas los que se sigan generando hasta su total y completa liquidación.-----

--- SEXTO.- En caso de que el demandado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se ordena sacar a remate en subasta pública y con las formalidades de ley, el bien inmueble que se otorgó en garantía hipotecaria.-----

--- SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos lo anterior con fundamento en el artículo 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles y personalmente a la parte actora por haberse dejado de actuar por mas de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA Juez titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2011.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

GILBERTO GARCIA CUELLAR

-0-

2688-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ALEJANDRO MEIXUEIRO LOPEZFELIX E
IMELDA MADRID DELGADO DE MEIXUEIRO:

En el expediente número 430/2009 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día veinticinco de agosto del año en curso. Toda vez que JOSE ALEJANDRO MEIXUEIRO LOPEZFELIX E IMELDA MADRID DELGADO DE MEIXUEIRO omitieron comparecer a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, se tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda; y con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes, admitiéndose las que ofrece en la demanda, por lo tanto quedan a la vista de la contraria la Documental Privada para los efectos del artículo 1247 del Ordenamiento Invocado. Se señalan las ONCE HORAS Y TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el desahogo de las Confesionales a cargo de JOSE ALEJANDRO MEIXUEIRO LOPEZFELIX E IMELDA MADRID DELGADO DE MEIXUEIRO, respectivamente, a quienes debe citarse por medio de cédula, dada su omisión de señalar domicilio procesal, para que en la fecha fijada comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercebidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de aquellas posiciones que se califiquen de legales; en la inteligencia de que, en caso de que los absolventes acudan voluntariamente al local de este Juzgado y el oferente no haya exhibido el pliego de posiciones ni comparezca a la audiencia, o en el supuesto de que no obstante haber sido citados los absolventes omitan comparecer, y el oferente no haya exhibido el pliego de posiciones, se le sancionará con deserción de la confesional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1214, 1224 y 1232 del Código de Comercio. Se tienen por desahogadas dada su naturaleza las Documentales Públicas, la Instrumental de Actuaciones así como las Presuncionales Legal y Humana. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069, 1237, 1238 y 1277 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

JOSE ALEJANDRO MEIXUEIRO

-0-

2723-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RODOLFO DÍAZ DÍAZ DE LEÓN.
PRESENTE.

En el expediente número 365/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
--- VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por las C.C. LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON según el expediente 365/09, y;-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada no demostró sus excepciones.

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

--- CUARTO.- Se condena a C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON al pago de la cantidad de 155,4820 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional haciendo a la cantidad de \$258,890.62 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) Por concepto de capital vencido al treinta y uno de marzo del dos mil nueve la cantidad de 131,4770 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$219,030.15 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) Por intereses ordinarios la cantidad de 23,9270 (VEINTITRES PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a la cantidad de \$39,860.46 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL).

--- QUINTO.- Así mismo se condena al demandado a el pago de intereses moratorios a razón del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual de acuerdo a lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato mas los que se sigan generando hasta su total y completa liquidación.

--- SEXTO.- En caso de que el demandado incumplan con el pago de las prestaciones condenadas, se ordena sacar a remate en subasta pública y con las formalidades de ley el bien inmueble que se otorgó en garantía hipotecaria

--- SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles -
--- OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar mas de dos meses de conformidad con el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA Juez Titular del Juzgado Octavo de la Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)

AUTO INSERTO.
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----
--- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en relación a la sentencia dictada en fecha catorce de enero del año dos mil once, publicada en lista del día diecisiete de enero del presente año bajo el número trece, la cual surtió sus efectos el día dieciocho de enero del mismo año, en la cual se omitió en los resolutive de la presente sentencia la notificación que deberá hacerse por edictos a la parte demandada, por lo cual ordénese realizar dicha notificación, conforme a lo dispuesto por los Artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de la Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

RODOLFO DIAZ DE LEÓN 2687-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 dieciséis de junio del año 2011 dos mil once, ante mi Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció la señora LAURA PATRICIA SILVA ARAGÓN por sus propios derechos y además en su carácter de representante legal de su hermana, señora MARÍA LUISA SILVA ARAGÓN e inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, señor LUIS SILVA ROBLES; el cual se tomó razón del mismo en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo Número 23 veintitrés, bajo el número 30,749 treinta mil setecientos cuarenta y nueve con esa misma fecha, a cargo de la suscrita Notario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de Junio del año 2011

Notario Público Número Veinte

Licenciada Blanca Leticia Ornelas.

LUIS SILVA ROBLES

-0-

2685-53-55

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1321/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR Y PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE AMADOR RODRIGUEZ CHAVEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE ACACIAS NUMERO 2321 DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN PEDRO, EN MEOQUI, ESTADO DE CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 50 folio 50 del Libro 494 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$243,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$162,333.33 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, para que este a su vez gire atento Despacho al JUEZ MENOR MIXTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, para que lleve a cabo la publicación de los edictos correspondiente, autorizando para diligenciación de los mismos a los Licenciados LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA Y/O DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL Y/O JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA Y/O E.D. ALEJANDRA VARELA ORTIZ Y/O SANDRA LORENA MARIN TARANGO Y/O SWAD MARIE ABBUD CHAVEZ Y/O PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL Y/O ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO Y/O HECTOR LUIS CASTRO LUGO, con fundamento en el artículo 37 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de la Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILLEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 103. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE JUNIO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

L. ALBERTO AVILA BARRIO.

AMADOR RODRIGUEZ CHAVEZ

-0-

2714-53-55

“ EDICTO DE NOTIFICACIÓN “

C. ROSA ISELA GARCIA ARANA.

Que en el expediente número 405/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por el C. JOSE FRANCISCO GARCIA ARANA A BIENES DE FRANCISCO GARCIA RAMOS, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con veintidós minutos del día veintiocho de marzo del presente año, presentado por el C. JOSE FRANCISCO GARCIA ARANA, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. ROSA ISELA GARCIA ARANA, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, y se desahogó la Información Testimonial respectiva, en consecuencia, notifíquese a la citada ciudadana por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por DOS veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndosele saber que se está tramitando Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de FRANCISCO GARCIA RAMOS, a fin de que dentro del término de TREINTA días comparezca a este Juzgado a hacer valer su derecho, lo anterior de conformidad a lo previsto por los numerales 549 y 566 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad; y toda vez que el domicilio de la C. ROSA ISELA GARCIA ARANA esta ubicado fuera de esta Jurisdicción, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C. JUEZ MENOR MIXTO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este H. Tribunal se sirva publicar un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal en los términos descritos en líneas precedentes. Queda a disposición del accionante el DESPACHO autorizado para que por su conducto, y bajo su responsabilidad, lo haga llegar a su destino para su debida diligenciación, y una vez cumplimentado, por el mismo conducto lo regrese a este su lugar de origen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 129 y 137 Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 28 de ABRIL de 2011. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

ROSA ISELA GARCIA 2713-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 721/2010 relativo al juicio INTESTAMENTARIO a bienes de ALFREDO GONZALEZ QUEZADA obra el siguiente auto que a la letra dice: - - - - -

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticinco de mayo del año en curso por NICOLAS LIRA ROMERO. Como lo solicita, anúnciese la muerte sin testar de ALFREDO GONZALEZ QUEZADA por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este juzgado; a fin de que, quienes se crean con derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Expanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ALFREDO GONZALEZ QUEZADA 2726-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE LUIS HIELO MARTINEZ.

P R E S E N T E. - En el expediente número 597/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. HOMERO RIVERA QUEZADA, APODERADO DE, MAYRA VENZOR CHAVEZ, en contra de JOSE LUIS HIELO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, con su escrito recibido el día siete de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación del demandado JOSÉ LUIS HIELO MARTÍNEZ, es general; emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta Localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le concede a la parte demandada JOSÉ LUIS HIELO MARTÍNEZ, el término ordinario de TRES días a que alude el auto de radicación, más DIEZ días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquél en que se realice la última de las publicaciones de los edictos anteriormente ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticinco de los corrientes; como lo solicita, téngasele en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana MAYRA VENZOR CHÁVEZ, según lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la persona anteriormente referida, debidamente ratificado ante la fe del ciudadano licenciado FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, es que se le reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS HIELO MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Sexta y Sinaloa, número 630, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad; por las prestaciones que menciona en el escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que se sirva emplazar a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, le haga saber que cuenta con un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurren o no a la misma. De igual forma, se dispone el Avenimiento de las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que en su oportunidad deberá llevarse a cabo en el presente juicio. Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo respectivo del escrito de cuenta, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Morelos entre las Calles Quince y Diecisiete, número 1573 Altos, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos FRANCISCO JASCHACK GONZÁLEZ y MARINA ALEJANDRA ROJO SALINAS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE: - - - - - Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 8 DE JUNIO DEL 2011. EL SECRETARIO LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

JOSE LUIS HIELO 2722-53-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 652/95, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A., en contra de JESUS GUADALUPE REZA AVILEZ, OLIMPIA GUTIERREZ DE REZA, GUADALUPE REZA ARAGON Y OFELIA ELENA AVILES DIAZ DE REZA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -
 - - - - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, suscrito por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate de los bienes inmuebles hipotecados, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 295 folio 21 del Libro 2055 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'584,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 217 folio 60 del Libro 879 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 395 folio 113 del Libro 877 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 2246 folio 167 del Libro 2086 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 2245 folio 170 del Libro 2085 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate; en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 2244 folio 169 del Libro 2084 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
 - - - - - N O T I F I Q U E S E:
 - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano y Bodega, ubicada en la esquina Suroeste, que conforman las Calles Sierra Peña Blanca y Sierra de la Breña, del Fraccionamiento Jarudo del Norte, de esta Ciudad, con superficie de 4,994.2400 M2., y que obra inscrito bajo el número 295 folio 21 del Libro 2055, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$5'056,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -

"Terreno rústico de temporal, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera Plazuela de Acuña, de este Municipio de Juárez, con clave Catastral 705-32-01, ubicado dentro del lote 4, con frente al Camino Estación Mendes, Acera Oriente, aproximadamente a 2.50 km., al Sur de la Carretera Juárez Casas Grandes, con superficie de 25-00-00 Hectareas, y que obra inscrito bajo el número 217 folio 60 del Libro 879, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$1'666,666.67 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL). -

"Terreno rústico de temporal, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera Plazuela de Acuña, de este Municipio de Juárez, con clave Catastral 2-705-032-001-0000, ubicado dentro del lote 4, con frente al Camino Estación Mendes, Acera Oriente, aproximadamente a 2.50 km., al Sur de la Carretera Juárez Casas Grandes, con superficie de 25-00-00 Hectareas, y que obra inscrito bajo el número 395 folio 113 del Libro 877, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en la Avenida Lincoln número 1150, Lote 9, Manzana "A" del Fraccionamiento La Playa, de esta Ciudad, con superficie de 535.7800 M2., y que obra inscrito bajo el número 439 folio 78 del Libro 943, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$1,995,333.34 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). -

"Terreno urbano y local comercial privada en condominio, local 3 F, del Centro Comercial Hipermart, que se ubica en en cabecera de Manzana que conforman las Calles Fray Marcos de Niza y Avenida Paseo Triunfo de la República, con superficie de 33.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2246 folio 167 del Libro 2086, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$183,333.34 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

"Terreno urbano y local comercial privada en condominio, local 2 F, del Centro Comercial Hipermart, que se ubica en en cabecera de Manzana que conforman las Calles Fray Marcos de Niza y Avenida Paseo Triunfo de la República, con superficie de 33.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2245 folio 170 del Libro 2085, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$183,333.34 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

"Terreno urbano y local comercial privada en condominio, local 4 F, del Centro Comercial Hipermart, que se ubica en en cabecera de Manzana que conforman las Calles Fray Marcos de Niza y Avenida Paseo Triunfo de la República, con superficie de 33.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2247 folio 164 del Libro 2087, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$183,333.34 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

"Terreno urbano y local comercial privada en condominio, local 1 F, del Centro Comercial Hipermart, que se ubica en en cabecera de Manzana que conforman las Calles Fray Marcos de Niza y Avenida Paseo Triunfo de la República, con superficie de 33.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2244 folio 169 del Libro 2084, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$183,333.34 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriél y Calle Aserraderos en ésta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 2 de Junio del año 2011
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JESUS GUADALUPE REZA

2725-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO VALDEZ OLIVAS:

En el expediente número **1027/2001** relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado **LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ**, apoderado de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **USTED Y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ**, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
 - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado **JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, por las razones que indica, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **RICARDO VALDEZ OLIVAS**, y no de **ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ** como se asentó en el acuerdo de fecha diecinueve de abril del presente año, se deja sin efectos el referido proveído; ahora bien, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **RICARDO VALDEZ OLIVAS**, la radicación del expediente **1027/2001**, **ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado**, indicándole que el Licenciado **LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ**, apoderado de **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, le demandan en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones que indican en el escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese por medio de **cédula** a **ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ**, de conformidad con el cardinal 497 del Ordenamiento Legal en consulta.

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
 RICARDO VALDEZ OLIVAS 2724-53-55-57

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 30 (treinta) de Junio del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.
- II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la Lic. **Josefina Ortiz Amezcuita**, en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
 Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2011



Ing. Antonio Dominguez Loya
 Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

CORPORACION CHIPINQUE -0- 2736-53

PRIMER AVISO

El día veintisiete de Junio del año dos mil once, en Acta número QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado **JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ**, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señor **FRANCISCO VALENZUELA LEYVA**, por sus propios derechos y como Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, de su hija **ABRYL ARGELIA VALENZUELA ARIZPE**, y los señores **FRANCISCO NAHUM VALENZUELA ARIZPE** y **JOSUE HIRAM VALENZUELA ARIZPE**, a iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su Esposa y Madre, señora **ARGELIA ARIZPE BECERRA**, quien falleció el siete de marzo del año dos mil once, en Delicias, Chihuahua, teniendo este como su ultimo domicilio, exhibiéndome su Acta de Defunción y matrimonio; reconociéndose como los presuntos Herederos de la Autora de la Sucesión, y como cónyuge Supérstite al señor **FRANCISCO VALENZUELA LEYVA**, y Actas de Nacimiento de los herederos, se recibió la Testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 27 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE



LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

ARGELIA ARIZPE BECERRA 2735-53-55

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 04 (cuatro) de Julio del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.
- II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la Lic. **Josefina Ortiz Amezcuita**, en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
 Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2011



Ing. Antonio Dominguez Loya
 Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

CORPORACION CHIPINQUE -0- 2737-53

EDICTO DE NOTIFICACION

RAUL FRANCO REZA Y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO, PRESENTE.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **11/10**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **RAUL FRANCO REZA**, en su carácter de acreditado y **ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO**, en su carácter de garante hipotecario, se emitió un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el **LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA**, y como lo solicita, se declara la rebeldía de los demandados en este juicio por no haber contestado la demanda en su contra en el término otorgado para ello. Así mismo, siendo el momento procesal oportuno para ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su etapa de prueba por un término de veinte días comunes a las partes. Notifíquese al presente proveído a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el tablero de avisos de este juzgado, periódico oficial del estado y diario de circulación local, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del citado ordenamiento legal. Se tiene además al actor, autorizando a los **PASANTES DE DERECHO ALMA RUBRIA AVILA CORDOVA Y/O JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA**, para oír y recibir documentos y notificaciones.-----

----- **N O T I F I Q U E S E** -----
 --- Lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

RAUL FRANCO REZA -0- **2730-53-55**

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JOSE GUADALUPE GUILLEN MONARREZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Aquiles Serdán, cuadra No., con una superficie total de 390.13 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 29.25 m. Y Linda con Dionicio Guillen / María Avila Guillen
- AL SUR Mide 30.00 m. Y Linda con Arroyo
- AL ESTE Mide 14.40 m. Y Linda con Propiedad Privada
- AL OESTE Mide 12.00 m. Y Linda con Calle Aquiles Serdán

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE GUADALUPE GUILLEN -0- **2715-53-55**

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO GUADALUPE CORNEJO ARCINIEGA Y LUCIA ALCALA VALDEZ, PRESENTE.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se notifica que en el expediente número **793/10**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EDUARDO MADERO LOZOYA, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **SERGIO GUADALUPE CORNEJO ARCINIEGA**, en su carácter de acreditado y **LUCIA ALCALA VALDEZ**, en su carácter de garante hipotecario, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha dos de mayo del año dos mil once, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días, de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 03 DE MAYO DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
SERGIO GUADALUPE CORNEJO -0- **2728-53-55**

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. MARIA DEL RAYO LUJAN VALENZUELA** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Rivera de California, cuadra No.40, con una superficie total de 374.36 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 6.50 m. Y Linda con Calle Rivera de California
- AL SUR Mide 14.50 m. Y Linda con Mauro Villalba
- AL ESTE Mide 16.22 m. / 1.20 m. / 19.00 m Y Linda con José Alvidrez
- AL OESTE Mide 36.70 m. Y Linda con Remedios García

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
MARIA DEL RAYO LUJAN -0- **2716-53-55**

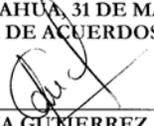
“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

**PEDRO VALDEZ URBINA ENRIQUEZ
P R E S E N T E**

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, APODERADOS LEGALES DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **PEDRO VALDEZ URBINA ENRIQUEZ**, expediente radicado con el número **562/2010**, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 31 DE MARZO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS**



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
PEDRO VALDEZ URBINA -0- 2727-53-55-57

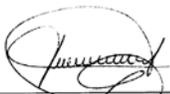
EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. MANUELA GONZALEZ CRUZ**, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Cuadra no. 27-D, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 12.50 m. Y Linda con terreno Terreno Municipal vehicular
- AL SUR Mide 12.50 m. Y Linda con terreno Calle Sin Nombre
- AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con terreno Calle Sin Nombre
- AL OESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Terreno Municipal

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
“Unidos para una Nueva Era ... Hechos para servirte”**

**DR. FRANCISCO FERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROFRA. JUANA TELLES GARCÍA
SECRETARIA
MANUELA GONZALEZ CRUZ**

-0-

2717-53-55

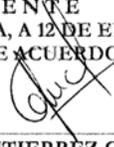
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA
Y ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se les hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demandada entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO APODERADOS LEGALES DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA Y ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA**, expediente radicado con el Número **10/10**, en base a los hechos que narran los actores en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

**A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
ESTEBAN MARTIN RENTERIA -0- 2731-53-55-57

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**

En el expediente número 568/10, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y OTROS APODS. LEGALES DE “SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, en contra de **RAMON MARTIN MARTINEZ OGAZ PEDRO Y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL DE MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - A sus autos el escrito del C. LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, recibido el treinta y uno de marzo del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los demandados **RAMON MARTIN MARTINEZ OGAZ Y FILOMENA ESTELA VILLA ARENIVAL**, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c), 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CD. DELICIAS, CHIH. A 5 DE ABRIL DEL 2011.
EL SECRETARIO**



LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ
RAMON MARTIN MARTINEZ -0- 2732-53-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el (la) **C. JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE**, con domicilio en la Calle 30ª No. 111 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Ave. Cuauhtémoc S/N y 30ª de esta población, con una superficie aproximada de 236.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	10.00 mts.	Con Terreno Municipal.
Sur	10.57 mts.	Con Ave. Cuauhtémoc.
Este	25.00 mts.	Con José Manuel Saldaña Arzate.
Oeste	22.13 mts.	Con Terreno Municipal.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 50, a folios 50 del libro de denuncias de terrenos municipales numero 3, del día 17 de Junio del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua, a 24 de Junio del 2011.

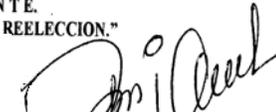
ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."



C.C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo.
Presidente Municipal

JOSE MANUEL SALDAÑA

-0-



Profra. Rosa María Justo Ojeda
Secretaría Municipal

2749-53-55

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el (la) **C. JOSE FRANCISCO GARCIA LOPEZ**, con domicilio en la Calle 28ª No. 333 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 28ª S/N en la Col. Hidalgo de esta población, con una superficie aproximada de 51.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	3.30 mts.	Con Terreno Municipal.
Sur	4.00 mts.	Con Calle 28ª
Este	14.00 mts.	Con José Francisco García López
Oeste	14.25 mts.	Con Humberto Hidalgo Nieto

La solicitud queda debidamente registrada con el número 51, a folios 51 del libro de denuncias de terrenos municipales numero 3, del día 28 de Junio del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 28 de Junio del 2011.

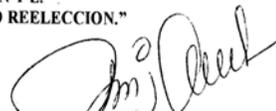
ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."



C.C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo.
Presidente Municipal

JOSE FRANCISCO GARCIA

-0-



Profra. Rosa María Justo Ojeda
Secretaría Municipal

2750-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS, PRESENTE.

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **57/08**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, en contra de **GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS**, se emitió un auto que a la letra dice: -----
- - - **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el **LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA**, y como lo solicita, se declara la rebeldía de los demandados en este juicio por no haber contestado la demanda en su contra en el término otorgado para ello. Así mismo, siendo el momento procesal oportuno para ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su etapa de prueba por un término de veinte días comunes a las partes. Notifíquese al presente proveído a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el tablero de avisos de este juzgado, periódico oficial del estado y diario de circulación local, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del citado ordenamiento legal. Se tiene además al actor, autorizando a los **PASANTES DE DERECHO ALMA RUBRIA AVILA CORDOVA Y/O JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA**, para oír y recibir documentos y notificaciones.-----
- - - **N O T I F I Q U E S E**-----
- - - Lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA

-0-

2729-53-55

AVISO DE LIQUIDACION

Mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de Abril del presente año, se acordó la liquidación de **SUN PRINTING SOLUTIONS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Juárez, Chih. a 14 de Abril del Dos Mil Once.



ARTURO FUENTES ALANIS

LIQUIDADOR

SUN PRINTING SOLUTIONS

-0-

2744-53

**“SUN PRINTING SOLUTIONS DE MEXICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en Liquidación**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE ABRIL DEL 2011.
(EN PESOS)**

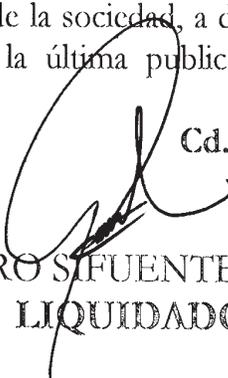
	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
Circulante	215000	Circulante	196,032
Total	\$215,000	Total	\$196,032
Circulante		Circulante	
Equipo	\$ 31,032		
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$246,032</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$196,032</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$50,000
		Total Capital	\$50,000
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 50,000
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 246,032</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 14 de Abril del 2011.


ARTURO SIFUENTES ALANIS
LIQUIDADADOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Junio 23, de año 2011.

NORMA GALLEGOS BELTRÁN
MANUEL RAMÓN ERIVES GALAVIS(Z)
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 001/2011, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día siete de junio del año en curso, escrito signado por la ciudadana María Esther Gutiérrez Enríquez, en el cual, solicita se emplace a los Particulares Afectados por medio de edictos; dígamele que considerando la actual fase procesal, en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión, y, en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados, los particulares afectados **NORMA GALLEGOS BELTRÁN** y su esposo **MANUEL RAMÓN ERIVES GALAVIS(Z)**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece, que a las notificaciones y términos, a que alude el título, dentro del cual, se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse, haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado, sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales, o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión.-----

Por lo que, al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación, para los Ciudadanos **NORMA GALLEGOS BELTRÁN** y su esposo **MANUEL RAMÓN ERIVES GALAVIS(Z)** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del

Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado, notifíquesele por medio de Edictos, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en el lugar que ocupa la Contraloría Jurídica Municipal, ubicada en Avenida Independencia número 209, segundo piso, de esta Ciudad de Chihuahua, haciendo de su conocimiento, que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores, a la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para oponerse por escrito, por sí, o mediante interpósita persona, a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal expedido a favor de la Ciudadana **NORMA GALLEGOS BELTRÁN** quién se encuentra casada bajo el régimen de sociedad conyugal con **MANUEL RAMÓN ERIVES GALAVIS(Z)**, así como, la consecuente reversión, al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno Número cuatro (4), manzana número(18), ubicado en Calle Topógrafos de la Colonia Dos de Junio de esta Ciudad, debiendo señalar igualmente, domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición; apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones, se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, aún en las de carácter personal, y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.-----

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ, Contralor Jurídico Municipal. Conste.-----

NORMA GALLEGOS BELTRAN

2745-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Junio 23, de año 2011.

**CELIA LUJAN GRANADOS
FRANCISCO BARRAZA LOPEZ Y/O FRANCISCO LOPEZ
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **013/2010**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día siete de junio del año en curso, escrito signado por el ciudadano Gerardo Sandoval Domínguez, en el cual solicita se emplace a los Particulares Afectados por medio de edictos; dígasele, que considerando la actual fase procesal, en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión, y, en cuanto a que se acreditó, el desconocimiento del domicilio, o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados, **CELIA LUJAN GRANADOS** y su esposo **FRANCISCO LÓPEZ y/o FRANCISCO BARRAZA LÓPEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que, a las notificaciones y términos, a que alude el título, dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos, y, las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado, sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales, o hubiere fallecido, y no se conozca el albacea de la sucesión.-----
Por lo que, al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda, la publicación de edictos de notificación para los Ciudadanos **CELIA LUJAN GRANADOS** y su esposo **FRANCISCO LÓPEZ y/o FRANCISCO BARRAZA LÓPEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para**

del Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíquese por medio de **Edictos**, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en el lugar que ocupa la Contraloría Jurídica Municipal, ubicada en Avenida Independencia número 209, segundo piso, de esta Ciudad de Chihuahua, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona, a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal** expedido a favor de la Ciudadana **CELIA LUJAN GRANADOS** quién se encuentra casada bajo el régimen de sociedad conyugal con **FRANCISCO LÓPEZ y/o FRANCISCO BARRAZA LÓPEZ**, así como, la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del **Lote** de terreno número **dieciocho (18)**, **Manzana** número siete(7), ubicado en **Calle 16 de Septiembre de la Colonia Veinticuatro de Junio de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente, domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho, en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán, por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **dos veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- **NOTIFIQUESE** -----
Así lo acordó y firma el Licenciado **REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ**, Contralor Jurídico Municipal.- Conste.-----

CELIA LUJAN GRANADOS

2746-53-55

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

CIUDAD CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA,
A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.
VISTOS, para resolver los autos relativos al JUICIO
DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C.
MARIA LUCIA CIDA CORRAL y FRANCISCO JAVIER
CARRIZALES, expediente número 535/10 y:

**RESULTANDOS
CONSIDERANDOS**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es
de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO
VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo
matrimonial que une a los C.C. MARIA LUCIA CIDA
CORRAL y FRANCISCO JAVIER CARRIZALES.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado
entre los promoventes, el cual queda transcrito en la
presente resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de
contraer nuevas nupcias, más la C. MARIA LUCIA
CIDA CORRAL no podrá hacerlo sino trescientos días
después de separada físicamente de su cónyuge o
si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del
Código Civil vigente para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente
resolución, gírese atento oficio con los insertos
necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta
ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio
respectiva y realice las anotaciones en el acta de
matrimonio número 00105, folio 200, libro 0155, así
como en las actas de nacimiento de los divorciados,
como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código
Civil vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MYRIAM
VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional
de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial,
por ante el C. LICENCIADO URIEL CHÁVEZ LÓPEZ,
Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY
FE.

Ciudad Camargo, Chihuahua, a tres de noviembre del
año dos mil diez.

A sus autos el escrito de MARIA LUCIA CIDA CORRAL,
recibido el día veintinueve de octubre del presente
año; en atención a lo que solicita y toda vez que la
sentencia dictada en autos no fue recurrida dentro
del término legal que para tal efecto se concedió, se

declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo
que dése cumplimiento; así mismo hágase devolución
de los documentos aportados en la secuela procesal,
previa toma simple de razón y firma de recibido que
de ello quede en autos; y una vez hecho lo anterior,
previas las anotaciones en el libro de Gobierno,
archívese como asunto definitivamente concluido, de
conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código
de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM
VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional
Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en
unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y
da fe.- DOY FE.

2701-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. ENNUE ACOSTA ZAVALA
PRESENTE.-

Que en el expediente número 541/2001, relativo al
JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido
por el C. AMADO FLORES LEYVA, en contra de
USTED, se dictó sentencia en fecha tres de octubre
del año dos mil dos, la cual en sus puntos resolutivos
dice:

Quedando pendiente su liquidación. No haciéndose
condena en costas por no encontrarnos dentro de
alguna de las hipótesis previstas en el artículo 145 del
Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía especial de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial
que une a los C.C. AMADO FLORES LEYVA Y ENNUE
ACOSTA ZAVALA, celebrado el día siete de abril de
mil novecientos ochenta y siete ante el C. Oficial del
Registro Civil de esta ciudad. Debiéndose girar en su
oportunidad atento oficio a dicha dependencia a fin de
que levante el acta de divorcio correspondiente y haga
las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio
número 093, asentada en el libro 51 a folios 102,
Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO: Quedan los promoventes en aptitud de
contraer nuevas nupcias, una vez que cause ejecutoria
la presente resolución, incluida la mujer por haber
transcurrido más de trescientos días de encontrarse
separada físicamente de su marido.

CUARTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal,

originada por la citada unión quedando pendiente su liquidación en ejecución de sentencia. No haciéndose especial condena en costas por lo indicado con anterioridad.

QUINTO: En su oportunidad publíquese los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO: Gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial con los insertos necesarios a fin de que lleve a cabo la publicación de la presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, anexando el certificado de ingresos número 5897368 B.

Lo que se notifica a Usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 08 de junio del 2011.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

2733-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTOS para resolver los autos del expediente 360/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA GUADALUPE ROJO GUTIERREZ en contra de RIGOBERTO MORENO CHACON.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Es por lo anteriormente expuesto y fundado atendiendo a la lógica de la argumentación que este Juzgado provee lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora, probó la causal contemplada por las fracciones XVI, del artículo 256 del Código Civil, el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, hasta ahora existente, entre MARIA GUADALUPE ROJO GUTIERREZ y RIGOBERTO MORENO CHACON, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de ocho años separada de su marido.

CUARTO.- Se decreta a favor de la menor BERENICE MORENO ROJO, una pensión alimenticia bastante a cargo del señor RIGOBERTO MORENO CHACON, cuyo porcentaje se fijará en ejecución de sentencia. Cítese a BERENICE MORENO ROJO, por conducto de sus padres para que manifieste con cual de ellos desea permanecer en guarda y custodia.

QUINTO.- Una vez que cause estado esta resolución, remítanse oficios, al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación de la sentencia y al Oficial del Registro Civil de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que el primero ordene las publicaciones de Ley, acompañándose el certificado fiscal; y el segundo se sirva hacer las anotaciones correspondientes; anéxese en este caso, copia certificada del acta de matrimonio que se disuelve y de las de nacimiento de los divorciados, así como de los pagos administrativos.

SEXTO.- Oportunamente, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma, el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Civil de Primera Instancia, ante el LICENCIADO JOSE ZUÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil once.

Vista la constancia que antecede y por recibido el día tres de marzo del presente año, a las diez horas con treinta y cinco minutos, escrito de MARIA GUADALUPE ROJO GUTIERREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y toda vez que la sentencia pronunciada el día dieciocho de febrero del año dos mil once, no fue impugnada dentro del término legal, se declara ejecutoriada en los términos del Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma, el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JOSE ZUÑIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2748-53

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx